CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-0451-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL RUTA 193 EMP. R75 RODRÍGUEZ DE MENDOZA PUNTA DE CARRETERA EN LA LOCALIDAD DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

PERÍODO: 18 DE OCTUBRE DE 2022 AL 7 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE V

PIURA – PERÚ

29 DE NOVIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

040202420451000

50001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-0451-SCE

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL RUTA 193 EMP. R75 RODRÍGUEZ DE MENDOZA – PUNTA DE CARRETERA EN LA LOCALIDAD DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CON POSTOR QUE NO ACREDITÓ LA TOTALIDAD DEL EQUIPAMIENTO OFERTADO, GENERÓ EL FAVORECIMIENTO EN SU CONTRATACIÓN POR S/ 1 150 359,72; ASIMISMO, SE OTORGÓ CONFORMIDADES PARA EL PAGO DE METRADOS VALORIZADOS, PESE A QUE NO FUERON EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 48 113,17.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	52
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	53
V.	**CONCLUSIONES**	53
VI.	**RECOMENDACIONES**	55
VII.	**APÉNDICES**	55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-0451-SCE

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL RUTA 193 EMP. R75 RODRÍGUEZ DE MENDOZA – PUNTA DE CARRETERA EN LA LOCALIDAD DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

PERÍODO: 18 DE OCTUBRE DE 2022 AL 7 DE JUNIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Sondorillo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0451-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 834-2024-OCI/MPH de 30 de septiembre de 2024 y restructurada mediante oficio n.° 923-2024-OCI/MPH de 18 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la suscripción del contrato del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 6-2022-MDS-CS-1, realizada por la Municipalidad Distrital de Sondorillo para la Contratación de la ejecución de obra: **"Mejoramiento de camino vecinal ruta 193 EMP. R75 Rodríguez de Mendoza – Punta de carretera en la localidad de Rodríguez de Mendoza, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura"**, se realizó en concordancia con lo dispuesto en la normativa aplicable y los términos de referencia de las bases integradas, así como, determinar si las partidas establecidas en el expediente técnico han sido ejecutadas de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de Control Específico es la suscripción del contrato del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 006--2022-MDS-CS-1, para la Contratación de la ejecución de obra: **"Mejoramiento del camino vecinal ruta 193 EMP. R75 Rodríguez de Mendoza – Punta de carretera en la localidad de Rodríguez de Mendoza, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura"** y la ejecución de obra, durante el 18 de octubre de 2022 al 7 de junio de 2023; cuyo monto objeto de control es de S/ 1 150 359,72.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo del 18 de octubre de 2022 al 7 de junio de 2023, correspondiente a la revisión y analisis de la documentación relativa al hecho con

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCABAMBA

evidencias de presunta irregularidad (corresponde a la fecha para presentacion de documentos para el perfeccionamiento del contrato y ejecucion de la obra respectivamente).

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Sondorillo pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 012-2023-MDS-CM de 1 de mayo de 2023, mediante la cual, se aprueba la nueva estructura orgánica de la entidad.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CON POSTOR QUE NO ACREDITÓ LA TOTALIDAD DEL EQUIPAMIENTO OFERTADO, GENERÓ EL FAVORECIMIENTO EN SU CONTRATACIÓN POR S/ 1 150 359,72; ASIMISMO, SE OTORGÓ CONFORMIDADES PARA EL PAGO DE METRADOS VALORIZADOS, PESE A QUE NO FUERON EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 48 113,17.

Al respecto de la revisión y evaluación realizada a la documentación proporcionada por la entidad, respecto al Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 6-2022-MDS-CS-1, en adelante el "Procedimiento", realizado por la entidad para la Contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento de camino vecinal ruta 193 EMP. R75 Rodríguez de Mendoza – Punta de carretera en la localidad de Rodríguez de Mendoza, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", en adelante la "Obra", se ha evidenciado que funcionarios de la entidad suscribieron el Contrato n.° 015-2022-MDS de 20 de octubre de 2022, en adelante el "Contrato", con el Consorcio Ejecutor Rodríguez, en adelante el "Contratista", representado por el señor Milton Schubert Guerrero Irene, a pesar que no cumplió con acreditar la totalidad del equipamiento ofertado, vulnerando de este modo las condiciones previstas en las bases integradas del Procedimiento y la normativa de contrataciones aplicable; toda vez que, correspondía no perfeccionar el contrato y declarar desierto el Procedimiento, al no haber segundo lugar de orden de prelación.

Asimismo, de la revisión y evaluación realizada a la documentación proporcionada por la entidad, se evidenció que funcionarios emitieron conformidades para el pago de metrados valorizados por el Contratista, pese a que no fueron ejecutados, generando con ello un perjuicio económico ascendente a S/ 48 113,17.

La situación expuesta transgredió lo establecido en el literal j) del artículo 2, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9, el numeral 32.6 del artículo 32 y el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019, referidos al principio de integridad, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, contrato y responsabilidad del contratista, respectivamente.

De igual manera se ha vulnerado lo regulado en los artículos 10, 54 y 68 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y modificatorias, referidos a la organización de la entidad para las contrataciones, requisitos para la suscripción del contrato y recepción y conformidad en bienes y servicios, respectivamente.

Asimismo, se ha inobservado lo regulado en los sub numerales 1.1, 1.11 y 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 enero de 2019; referidos a los principios de verdad material y de privilegio de controles posteriores, contemplados dentro del principio de legalidad del Artículo IV Principios del procedimiento administrativo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Adicionalmente, trasgredió los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley n.° 28175; referido a la Enumeración de las Obligaciones.

Del mismo modo, se vulneró lo señalado en los numerales 2, 3 y 7 del artículo 6, y los numerales 1 y 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; referidos a los principios y deberes de la Función Pública.

De la misma forma, se ha contravenido lo establecido en las Bases Integradas del Procedimiento, específicamente, en el numeral 6 Expediente Técnico e Información Complementaria y el sub numeral 7.1 del numeral 7 del numeral 3.1 Expediente Técnico e Información complementaria del expediente técnico, el sub literal C.3 del literal C del numeral 3.2 del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección y el anexo n.° 5.

También, se ha vulnerado lo establecido en el Contrato n.° 015-2022-MDS de 20 de octubre de 2022, específicamente en la cláusula duodécima, Declaración Jurada del Contratista y en la cláusula décimo cuarta, Responsabilidad por Vicios Ocultos.

Además, se ha inobservado el literal 3.1 Descripción del Proyecto del numeral 3 Descripción Técnica de Obras Generales Proyectadas, el numeral 5 Consideraciones de Diseño, el numeral 7 Metas del Proyecto y el numeral 9 Costo Total del Proyecto de la Memoria Descriptiva, numeral 1.5 Parámetro de Diseño del numeral 1 Generalidades del Diseño Geométrico del Expediente Técnico.

Los hechos descritos han sido ocasionados por el accionar de la funcionaria de la entidad, encargada de revisar la documentación para la suscripción del Contrato, quien generó la vinculación contractual por un monto de S/ 1 150 359,72; con un postor que no cumplió con acreditar la totalidad del equipamiento estratégico requerido; asimismo, por el accionar de los funcionarios que dieron la conformidad para el pago de metrados valorizados por el Contratista que no fueron ejecutados, por el monto de S/ 48 113,17.

La situación expuesta benefició al Contratista con la suscripción de contrato por la ejecución de la Obra ascendente a un monto de S/ 1 150 359,72, y un consecuente perjuicio al Estado, por cuanto la entidad efectivizó la vinculación contractual con un consorcio, a pesar de que no acreditó la totalidad del equipamiento estratégico requerido; asimismo, se le benefició por la emisión de conformidades de pago a valorizaciones presentadas por el Contratista, pese a que estas contenían metrados que no fueron ejecutados, cuyo monto asciende a S/ 48 113,17; vulnerando con ello la normativa de la materia y generando un perjuicio económico a la entidad.

Los hechos señalados precedentemente, se desarrollan a continuación:

1. Antecedentes:

a. Respecto a los Actos Preparatorios del Procedimiento, se detalla lo siguiente:

- Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0106-2022-MDS-ALC de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente técnico de la Obra, con un presupuesto referencial de S/ 1 230 397,57[1]; la misma que indica que fue ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta (Con sistema de contratación a precios unitarios y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios).

[1] Resolución de Alcaldía n.° 0106-2022-MDS-ALC de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, indica lo siguiente:
"(...)

"Valor referencial	*1,150,359.72*
Supervisión	*79,110.71*
Normativa Covid-19 (RM N° 0257-2020-MTC/01) – Supervisión	*927.24*
Presupuesto total	*1,230,397.57*

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCARAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Con Resolución Gerencial n.° 054-2022-MDS-GM, de 22 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad, aprobó el expediente de contratación para la ejecución de obra; por un monto de S/ 1 150 359,72 y designó el Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento, el mismo que se conformó de la siguiente manera:

Miembros Titulares

N°	Cargo	Apellidos y nombres	N° DNI	Condición Laboral	Email
01	Presidente	Marcos Daniel Flores Quinde	42424908	Designado	marcosdaniel16@hotmail.com
02	Miembro	Elena Liseth Navarrete Calle	41039744	CAS	nena_073@hotmail.com
03	Miembro	Edinson Guerrero Choquehuanca	44954071	CAS	Edinson270487@gmail.com

Miembros Suplentes

N°	Cargo	Apellidos y nombres	N° DNI	Condición Laboral	Email
01	Presidente	Líder Adalberto Cieza Cera	17436793	CAS	lidercieza@gmail.com
02	Miembro	Segunda Hortencia Pardo Gálvez	44767484	Designado	Techy2631@gmail.com
03	Miembro	Haydi Janeth Núñez León	70002298	CAS	Hnuñezl001@gmail.com

- Mediante Resolución Gerencial n.° 055-2022-MDS-GM de 23 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, la entidad aprobó las bases administrativas correspondientes al Procedimiento.

b. Respecto al Procedimiento para la contratación del servicio de ejecución de Obra, se detalla lo siguiente:

- Mediante el Sistema de Contrataciones Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en adelante "SEACE", se identificó que el 29 de septiembre de 2022, la entidad convocó el Procedimiento, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Calendario del Procedimiento

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	29/09/2022	29/09/2022
Registro de participantes(Electronica)	30/09/2022 00:01	11/10/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	30/09/2022 00:01	04/10/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	05/10/2022	05/10/2022
Integración de las Bases **Oficina de Obras de la Entidad**	05/10/2022	05/10/2022
Presentación de propuestas(Electronica)	12/10/2022 00:01	12/10/2022 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas **Oficina de Obras de la Entidad**	13/10/2022	13/10/2022
Otorgamiento de la Buena Pro **Oficina de Obras de la Entidad**	13/10/2022 17:30	13/10/2022

Fuente: Portal web del Sistema de Contrataciones Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

- Con documento denominado *"ACTA DE NO FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO (MD)"*, generado a través del portal web del SEACE el 5 de octubre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(Apéndice n.° 7), indica lo siguiente *"No se registraron Formulación de consultas y observaciones en el procedimiento"*.

- El 5 de octubre de 2022, la entidad registró en el SEACE, las bases integradas del Procedimiento **(Apéndice n.° 8)**, aprobadas por el Comité de Selección, las mismas que constituyen las reglas de juego generales para el Procedimiento.

- De la revisión realizada al documento denominado: *"ACTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO: EJECUCIÓN DE OBRAS"*, de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, se observó que para el Procedimiento se registraron cinco (5) participantes, de los cuales uno (1) presentó su oferta el 12 de octubre de 2022, mediante SEACE, el mismo al que se le otorgó la buena pro, por un monto total ofertado de S/ 1 150 359,72, información que se detalla a continuación:

 1. Consorcio Ejecutor Rodríguez, integrado por Gael Ingeniería & Construcción SAC e Irza Ingenieros S.R.L.

- Mediante carta n.° 001-2022-CER/MSGI/RC de 18 de octubre de 2022, el postor ganador de la buena pro, Consorcio Ejecutor Rodríguez presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato **(Apéndice n.° 10)**.

- Con correo electrónico de 19 de octubre de 2022, la jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite las observaciones encontradas a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato al postor ganador de la buena pro, Consorcio Ejecutor Rodríguez **(Apéndice n.° 11)**.

- Mediante carta n.° 004-2022-CER/MSGI/RC de 20 de octubre de 2022, el postor ganador de la buena pro, Consorcio Ejecutor Rodríguez presentó los documentos para subsanar las observaciones dadas por la jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial para el perfeccionamiento del contrato **(Apéndice n.° 12)**.

- Mediante contrato n.° 015-2022-MDS de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, el postor ganador, suscribió contrato con la entidad.

c. Respecto a la ejecución de la Obra:

- Con documento denominado *"ACTA DE ENTREGA DE TERRENO"* de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, se realiza la entrega del mismo para la ejecución de la Obra.

- Mediante documento denominado *"ACTA DE INICIO DE OBRA"* de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, se da el inicio de ejecución de la Obra.

- Con Resolución de Alcaldía n.° 063-2023-MDS-ALC de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, se aprobó el adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, según el siguiente detalle:

"(...)

RESUMEN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		
DESCRIPCION	***MONTO***	***% DE INCIDENCIA***
OBRA PRINCIPAL	*1 150 359,72*	*100%*
ADICIONAL N° 01	*12 754,67*	*+1.10%*
DEDUCTIVO N° 01	*-58 038,98*	*-5.04%*
TOTAL REFORMULADO CON IGV	*1 105 075,41*	*-3.94%*

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Mediante Resolución de Alcaldía n.° 078-2023-MDS de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, se designó a los miembros del Comité de Recepción de Obra, conformado por los siguientes profesionales:

 1. Ing. Manuel Enrique Rumiche Zambrano, gerente de Infraestructura y Obras
 2. Arq. Luis Javier Cruz Atoche, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
 3. Asesor: Ing. Yessenia G. Saucedo Rodríguez.

- Con documento denominado *"ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA"* de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, se recepcionó la obra.

- Mediante Resolución de Alcaldía n.° 176-2023-MDS-ALC de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, se aprobó la liquidación final de la Obra, cuyo costo de inversión se detalla en el siguiente cuadro:

"(...)

N°	DESCRIPCION	MONTO
1	CONTRATO PRINCIPAL – EJECUCION DE OBRA	1,150,359.72
2	REAJUSTE DE OBRA PRINCIPAL	49,689.28
3	ADICIONAL DE OBRA N° 01 MAYORES METRADOS	45,284.32
4	REAJUSTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 MAYORES METRADOS	2,264.22
5	ADICIONAL DE OBRA N° 01 PARTIDAS NUEVAS	12,754.68
6	REAJUSTE DEL ADICIONAL N° 01 PARTIDAS NUEVAS	-535.70
7	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	-58,038.98
	TOTAL DE INVERSIÓN	1,201,777.54
	TOTAL PAGADO	694,679.23
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	507,098.31

(...)"

2. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CON POSTOR QUE NO ACREDITÓ LA TOTALIDAD DEL EQUIPAMIENTO OFERTADO, GENERÓ EL FAVORECIMIENTO EN SU CONTRATACIÓN POR S/ 1 150 359,72.

Respecto a la suscripción del Contrato es de precisar que la normativa de contrataciones aplicable, ha establecido un procedimiento específico para la suscripción del contrato, el cual está revestido de una serie de formalidades, las cuales en concordancia con el Principio de Legalidad[2] deben ser cumplidas obligatoriamente por las partes a efectos de perfeccionar el contrato y, consecuentemente, ejecutar las prestaciones respectivas; lo cual está previsto en las bases integradas del Procedimiento y en la normativa de la materia.

En tal sentido de la revisión alcanzada por la entidad, se identificó que mediante Carta n.° 001-2022-CER/MSGI/RC de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, el postor ganador presentó la documentación para perfeccionar el Contrato con la entidad, mediante la Unidad de Trámite Documentario; la misma que, con sello de proveído de 18 de octubre de 2022, derivó a la gerencia municipal y esta a su vez el mismo día, derivó mediante proveído a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, en el que se indicó lo siguiente: *"para su revisión y atención de acuerdo a ley"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[2] El Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del Capítulo IV del T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 enero de 2019, señala que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

En relación a ello, la jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial[3], mediante correo electrónico de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, comunicó al postor ganador, observaciones respecto a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato e indicó el 20 de octubre de 2022, como fecha límite para el levantamiento de las mismas.

Al respecto, el 20 de octubre de 2022, el postor ganador presentó a la Unidad de Trámite Documentario de la entidad, la carta n.° 004-2022-CER/MSGI/RC de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, en la cual adjuntó los documentos para la subsanación de las observaciones, dicha carta se derivó a Gerencia Municipal y esta según proveído derivó a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el 20 de octubre de 2022, en el que se indicó lo siguiente: *"para su revisión y tramite correspondiente"*.

En consecuencia, a lo descrito, el Contratista suscribió contrato con la entidad; sin embargo, de la evaluación realizada a la documentación presentada para el perfeccionamiento del Contrato y subsanaciones, se evidenció que el Contratista no acreditó la totalidad del equipamiento estratégico requerido establecido en las bases integradas del Procedimiento, tal como se detalla a continuación:

2.1 DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO

Al respecto, el numeral 3.1 Perfeccionamiento del contrato, del Capítulo III del contrato, contenido en la Sección General Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**, indica los siguiente:

SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
"(...)
CAPITULO III
DEL CONTRATO
3.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
(...)
Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.
(...)"

Asimismo, es preciso indicar que, el detalle de los equipos requeridos se encuentra establecido en el sub numeral 7.1 Del Equipamiento, que forma parte del numeral 7. Consideraciones Especificas, del numeral 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico del capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**, el cual indica lo siguiente:

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
"(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
7. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

[3] Oficina a cargo de la señora Elena Liseth Navarrete Calle designada desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

7.1 DEL EQUIPAMIENTO

Del presupuesto de obra que da origen el valor referencial contemplado en el expediente técnico, se señala el equipamiento estratégico siguiente:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	1
02	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170-250 HP	1
03	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1YD3	1
04	MOTONIVELADORA DE 125 HP	1
05	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1
06	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 2,000	1
07	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3.	1
08	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3	4
09	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11 P3-18 HP	1
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.5"	1
11	ESTACION TOTAL	1
12	NIVEL TOPOGRAFICO	1

(…)"

Además, el sub literal C.3 Equipamiento, del literal C. Carta de Compromiso de Presentación y Acreditación del Personal Especialista y Equipamiento del numeral 3.2. Requisitos de Admisibilidad del capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**, el cual indica lo siguiente:

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
"(…)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

(...)	
C	***CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO***
(...)	
C.3	***EQUIPAMIENTO***
	Requisitos

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	1
02	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170-250 HP	1
03	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1YD3	1
04	MOTONIVELADORA DE 125 HP	1
05	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1
06	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 2,000	1
07	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3.	1
08	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3	4
09	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11 P3-18 HP	1
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.5"	1
11	ESTACION TOTAL	1
12	NIVEL TOPOGRAFICO	1

	Acreditación: *Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.* ***(Anexo N° 5)***

(…)"

Respecto a la verificación de la oferta presentada por el postor ganador, se identificó el Anexo N° 5 denominado, *"CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA" de 12 de octubre de 2022* **(Apéndice n.° 20)**, en el cual se evidenció que, mediante este anexo el postor ganador se obligó a:

"(…) en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.
(...)

De lo indicado anteriormente, se puede verificar que los términos de referencia[4] y bases integradas **(Apéndice n.° 8)** indican que, para el perfeccionamiento del contrato se debían presentar los documentos que acrediten el equipamiento estratégico; acto que se comprometió el postor ganador de la buena pro mediante el anexo n.° 5 **(Apéndice n.° 20)** adjuntado en su oferta presentada; sin embargo, de la revisión efectuada a los documentos presentados[5] y subsanados[6] por el postor ganador, se evidenció que no cumplió con la acreditación de un total de tres (3) equipos, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Evaluación del Equipamiento

Equipos según Términos de Referencia, Bases Integradas y Anexo n.° 5		Equipamiento según documentos de Acreditación para suscripción de contrato		Evaluación realizada por la comisión de control
Cant	Descripción	Cant	Descripción	
1	Tractor de Orugas de 190 - 240 HP	1	Tractor de orugas Caterpillar de 205 HP	Acredita
1	Excavadora sobre Orugas 170 - 250 HP	1	Excavadora Hidráulica de 246 HP	Acredita
1	Retroexcavadora sobre Llantas 58 HP 1YD3	1	Retroexcavadora Caterpillar de 95 HP	Acredita
1	Motoniveladora de 125 HP	1	Motoniveladora Caterpillar de 190 HP	Acredita
1	Rodillo liso Vibr Autop 101 - 135 HP 10 - 12 T	1	Compactador Vibratorio Caterpillar de 12 tn y 130 HP	Acredita
1	Camión Cisterna 4 X 2 (Agua) 122 HP 2,000	1	Camión cisterna de 380 cv (279 KW) de 1500 a 1900 RPM de 10 tn	No Acredita (*)
1	Cargador S/Llantas 125 - 155 HP 3 YD3	1	Cargador sobre Llantas Hyundai HL770-7A 770 HP	Acredita
4	Camión Volquete 6 X 4 330 HP 15 M3	1	Camión Volquete 6 X 4, de una capacidad de carga de 21 – 30 T	Acredita
		1	Camión Volquete 6 X 4, de una capacidad de carga de 21 – 30 T	Acredita
		1	Camión volquete 6X4 de 15 m3	No Acredita (*)
		1	Camión volquete, 6X4 de 15 m3	No Acredita (*)
1	Mezcladora de Concreto de 11 P3 - 18 HP	1	Mezcladora de concreto de 18 HP	Acredita
1	Vibrador de Concreto 4 HP 1.5"	1	Vibrador de Concreto de 4 HP	Acredita
1	Estación Total	1	Estación Total Leica TS09 2 Segundos	Acredita
1	Nivel Topográfico	1	Nivel Topográfico	Acredita

Fuente: Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 6-2022-MPH-CS-1
Elaborado por: Comisión de control.
Nota: (*) Equipos arrendados por el postor ganador no corresponden a los arrendatarios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[4] Contemplado en el capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**

[5] Carta n.° 001-2022-CER/MSGI/RC de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, mediante la cual el postor ganador presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato.

[6] Carta n.° 004-2022-CER/MSGI/RC de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, mediante el cual el postor ganador presentó la subsanación de las observaciones respecto a la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato.

De lo detallado en el cuadro n.° 1 es de precisar que, los tres (3) equipos que el postor ganador de la buena pro incumplió con la acreditación son los siguientes: Uno (1) de descripción *"Camión Cisterna 4 X 2 (Agua) 122 HP 2,000"* y dos (2) de descripción *"Camión Volquete 6 X 4 330 HP 15 M3"*; para los cuales el postor ganador de la buena pro para su acreditación presentó sub contratos de maquinarias y las tarjetas de identificación vehicular; sin embargo, de la consulta vehicular realizada y de la búsqueda de las partidas registrales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, se evidenció que los propietarios de dichos equipos no corresponden a los arrendatarios con los que el postor ganador suscribió los subcontratos de maquinaria, tal como se detalla a continuación:

A) <u>Camión Cisterna 4 X 2 (Agua) 122 HP 2,000</u>

De la revisión a los documentos presentados[7] y subsanados[8] por el postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento de contrato, se identificó que para la acreditación del equipo de descripción *"Camión Cisterna 4 X 2 (Agua) 122 HP 2,000"*, el postor ganador de la buena pro adjuntó el sub contrato de maquinaria, de 18 de octubre de 2022, suscrito con la empresa Servicios Generales Ayfra EIRL, representado por Roger Abad García Becerra, Titular Gerente, para el servicio de alquiler de un (1) camión cisterna, marca Iveco Trakker 380T42, placa M30-841 de 10 tn, tal como se puede visualizar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Sub Contrato de Maquinaria del postor ganador con la Empresa de Servicios Generales Ayfra EIRL

<u>SUB-CONTRATO DE MAQUINARIA</u>

00

Conste por el presente documento, contrato de Servicio de Alquiler de Maquinaria de una parte el ***CONSORCIO EJECUTOR RODRIGUEZ****, con RUC N° 206010099417, domiciliado en CALLE SANCHEZ RUIZ N°107 C.P.M. PRIMERO DE MAYO – DISTRITO JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, debidamente representada por su REPRESENTANTE COMUN, Sr. MILTON SCHUBERT GUERRERO IRENE con DNI N°46943190, a quien en adelante se denominara "EL CONTRATISTA" , y de la otra parte la* ***EMPRESA SERVICIOS GENERALES AYFRA E.I.R.L.*** *con* ***RUC 20529666552*** *domiciliado CAL. SAN GERONIMO NRO. 160 URB. SAN CARLOS - CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA, debidamente representada por su GERENTE ADMINISTRATIVO, GARCIA BECERRA ROGER ABAD con DNI N° 41868774 a quien en adelante se le denominara "LA CONTRATADA" en los términos y condiciones siguientes.*

<u>CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES</u>

LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado constituida al amparo de las leyes de la República del Perú, la misma que tiene como objeto primordial dedicarse al sector de la construcción Ejecutando Obras Públicas y Privadas. LA EMPRESA FUE **GANADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°06-2022-MDS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL RUTA 193 EMP. R75 RODRIGUEZ DE MENDOZA – PUNTA DE CARRETERA EN LA LOCALIDAD DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", EL CUAL REQUIERE LA SUBCONTRATACION DE MAQUINARIA.**

La EMPRESA SERVICIOS GENERALES AYFRA E.I.R.L. *con* ***RUC 20529666552*** *domiciliado CAL. SAN GERONIMO NRO. 160 URB. SAN CARLOS - CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA, debidamente representada por su GERENTE ADMINISTRATIVO, GARCIA BECERRA ROGER ABAD con DNI N° 41868774, es una empresa dedicada al rubro de alquiler de Maquinaria Pesada.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[7] Mediante carta n.° 001-2022-CER/MSGI/RC de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

[8] Mediante carta n.° 004-2022-CER/MSGI/RC de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

***CLAUSULA CUARTA**: DE LA MODALIDAD.*
La duración del presente contrato es de 30 días calendarios, contando desde el día siguiente de firmar el subcontrato.
Los contratos se renovarán mensualmente.

***CLAUSULA QUINTA**: EL MONTO DE PAGO SERA POR LAS HORAS TRABAJADAS MENSULAMENTE.*

CONSORCIO EJECUTOR RODRIGUEZ
MAQUINARIA SOLICITADA

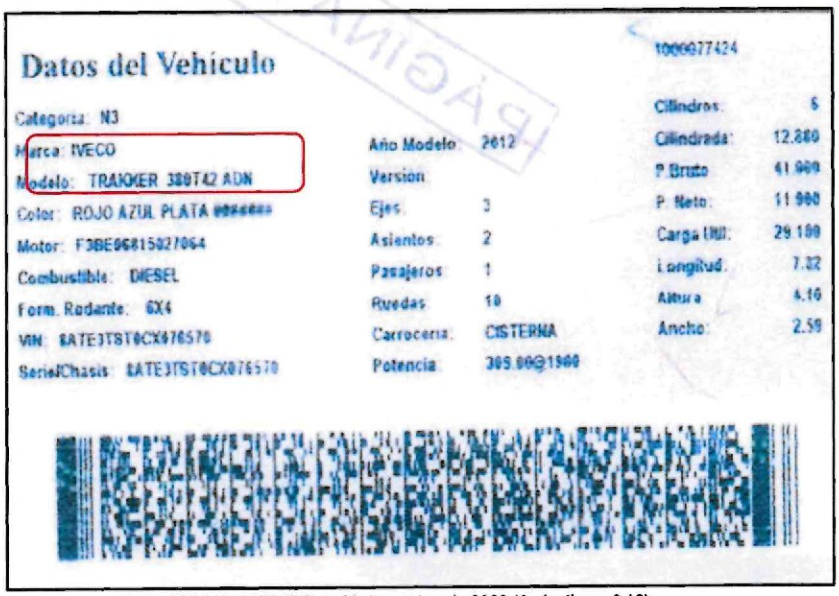
ITEM	DESCRIPCION	MARCA MODELO SERIE	FICHA TECNICA	CANT.	AÑO	HORAS	PRECIO
1	CAMION CISTERNA	IVECO TRAKKER 380T42 PLACA M3O-841	10TN	01	2012	200	120

El Pago, en forma mensual, previa presentación de partes diarias por la empresa contratada

Fuente: Carta n.° 004-2022-CER/MSGI/RC de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

Asimismo, para acreditar el equipamiento de dicho equipo, el postor ganador de la buena pro, adjuntó la tarjeta de identificación vehicular, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Tarjeta de Identificación Vehicular



Fuente: Carta n.° 004-2022-CER/MSGI/RC de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

Sin embargo, de la consulta vehicular realizada en el portal web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, se identificó que el equipo pertenece al señor Eber Idrugo Chuquilin y Edwar William Ramos Jambo y no a la empresa Servicios Generales Ayfra EIRL, identificado con RUC 20529666552, con quien el postor ganador de la buena pro suscribió el sub contrato de maquinaria, tal como se puede verificar en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 4
Consulta Vehicular en el portal web de SUNARP


sunarp

Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHÍCULO

N° PLACA:	M3O841
N° SERIE:	8ATE3TST0CX076570
N° VIN:	8ATE3TST0CX076570
N° MOTOR:	F3BE0681502706 4
COLOR:	ROJO AZUL PLATA
MARCA:	IVECO
MODELO:	TRAKKER 380T42 ADN
PLACA VIGENTE:	M3O841
PLACA ANTERIOR:	NINGUNA
ESTADO:	EN CIRCULACION
ANOTACIONES:	NINGUNA
SEDE:	CAJAMARCA

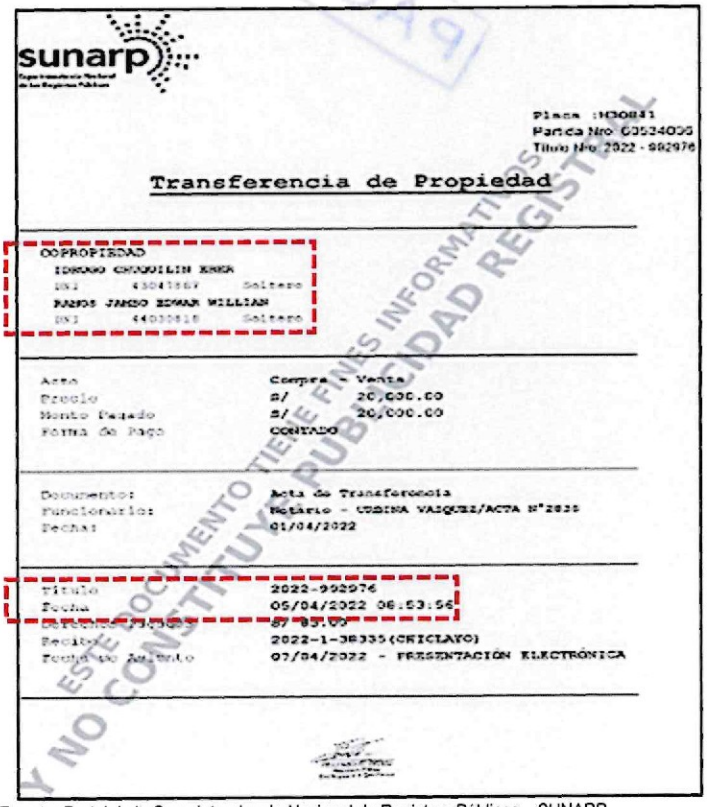
PROPIETARIO(S):
IDRUGO CHUQUILIN, EBER
RAMOS JAMBO, EDWAR WILLIAN

02/09/2024 19:03:33

Fuente: Consulta vehicular al portal web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP - https://www2.sunarp.gob.pe/consulta-vehicular/inicio

Finalmente, de la verificación realizada al portal web "*conoce aquí*" de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, se identificó que el mencionado vehículo cuenta con registro de transferencia de propiedad, el cual se encuentra a nombre de Eber Idrugo Chuquilin y Edwar Willian Ramos Jambo; la misma que, se realizó el 5 de abril de 2022, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Partida Registral de Camión Cisterna


sunarp

Placa :M3O841
Partida Nro 03534035
Título Nro 2022 - 992976

Transferencia de Propiedad

COPROPIEDAD
IDRUGO CHUQUILIN EBER
DNI 43041867 Soltero
RAMOS JAMBO EDWAR WILLIAN
DNI 44030818 Soltero

Acto	Compra - Venta
Precio	S/ 20,000.00
Monto Pagado	S/ 20,000.00
Forma de Pago	CONTADO
Documento:	Acta de Transferencia
Funcionario:	Notario - URBINA VASQUEZ/ACTA N°2835
Fecha:	01/04/2022
Título	2022-992976
Fecha	05/04/2022 06:53:56
Recibo	2022-1-38335(CRICLAYO)
Fecha de Ingreso	07/04/2022 - PRESENTACION ELECTRONICA

ESTE DOCUMENTO TIENE FINES INFORMATIVOS Y NO CONSTITUYE PUBLICIDAD REGISTRAL

Fuente: Portal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/servicio/busqueda

6

11

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De lo indicado anteriormente, se evidenció que la propiedad de dicha unidad vehicular pertenece a Eber Idrugo Chuquilin y Edwar Willian Ramos Jambo desde el 5 de abril de 2022, hasta la actualidad y no a la empresa Servicios Generales Ayfra EIRL, con quien el 18 de octubre de 2022, el postor ganador de la buena pro suscribió el sub contrato de maquinaria.

B) Camión Volquete 6 X 4 330 HP 15 M3

De la revisión a la información del perfeccionamiento de contrato, presentada[9] y subsanada[10] por el postor ganador, se identificó que para la acreditación de dos (2) equipos de descripción *"Camión Volquete 6 X 4 330 HP 15 M3"*, el postor ganador de la buena pro adjuntó lo siguiente:

B.1) Subcontrato de maquinaria de 18 de octubre de 2022, suscrito entre el postor ganador de la buena pro y la empresa Multiventas A&C SRL, representado por Elmer Guevara Mego, gerente general, para el servicio de alquiler de un (1) camión volquete, marca Scania/9420 B6X4 de 15 m3, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Sub Contrato de Maquinaria del postor ganador con Multiventas A&C SRL

SUB-CONTRATO DE MAQUINARIA

Conste por el presente documento, contrato de Servicio de Alquiler de Maquinaria de una parte el **CONSORCIO EJECUTOR RODRIGUEZ**, con RUC N° **20601009941**7, domiciliado en CALLE SANCHEZ RUIZ N°107 C.P.M. PRIMERO DE MAYO – DISTRITO JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, debidamente representado por su REPRESENTANTE COMUN, Sr. MILTON SCHUBERT GUERRERO IRENE con DNI N°46943190, a quien en adelante se denominara "EL CONTRATISTA", y de la otra parte la **EMPRESA MULTIVENTAS A&C S.R.L.** con **RUC 20480161468** domiciliado CALLE COLOMBIA 249 URB. MONTERRICO - CAJAMARCA - JAEN - JAEN, debidamente representada por su GERENTE ADMINISTRATIVO, GUEVARA MEGO ELMER con DNI N° 27754032 a quien en adelante se le denominara "LA CONTRATADA" en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado constituida al amparo de las leyes de la República del Perú, la misma que tiene como objeto primordial dedicarse al sector de la construcción Ejecutando Obras Públicas y Privadas. LA EMPRESA FUE **GANADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°06-2022-MDS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL RUTA 193 EMP. R75 RODRIGUEZ DE MENDOZA – PUNTA DE CARRETERA EN LA LOCALIDAD DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", EL CUAL REQUIERE LA SUBCONTRATACION DE MAQUINARIA.**

La EMPRESA MULTIVENTAS A&C S.R.L. con **RUC 20480161468** domiciliado CALLE COLOMBIA 249 URB. MONTERRICO - CAJAMARCA - JAEN - JAEN, debidamente representada por su GERENTE ADMINISTRATIVO, GUEVARA MEGO ELMER con DNI N° 27754032, es una empresa dedicada al rubro de alquiler de Maquinaria Pesada.

CLAUSULA QUINTA: EL MONTO DE PAGO SERA POR LAS HORAS TRABAJADAS MENSULAMENTE.

CONSORCIO EJECUTOR RODRIGUEZ
MAQUINARIA SOLICITADA

ITEM	DESCRIPCION	MARCA MODELO SERIE	FICHA TECNICA	CANT.	AÑO	HORAS	PRECIO
1	CAMION VOLQUETE	SCANIA/9420 B6X4	15M3	01	2011	200	120

El Pago, en forma mensual, previa presentación de partes diarias por la empresa contratada

Fuente: Carta n.° 004-2022-CER/MSGI/RC de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12).**

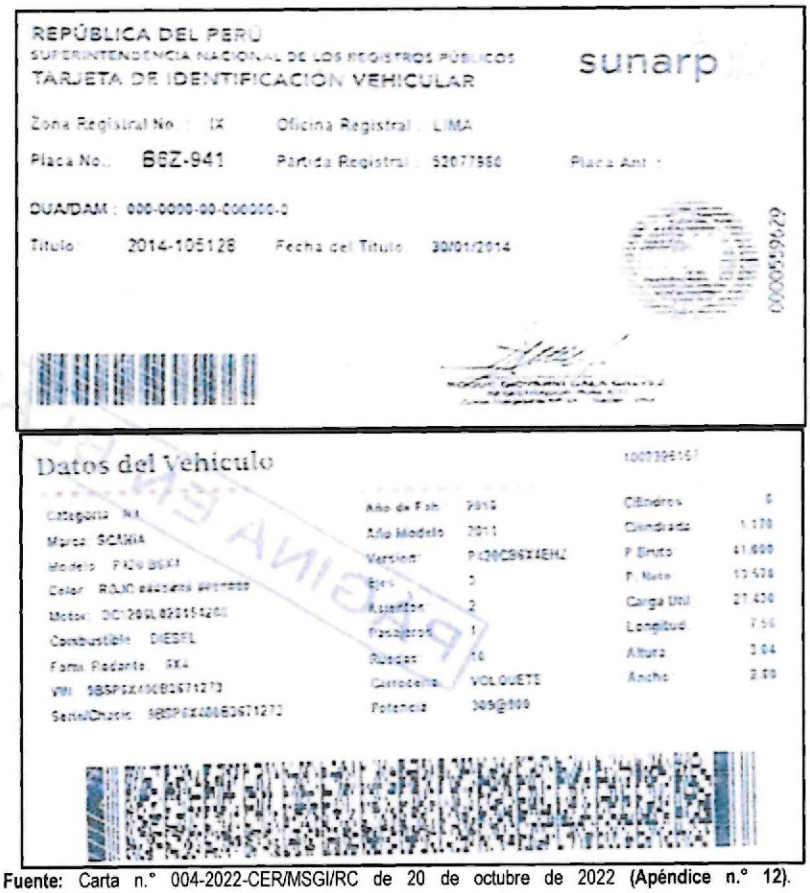
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[9] Mediante carta n.° 001-2022-CER/MSGI/RC de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10).**

[10] Mediante carta n.° 004-2022-CER/MSGI/RC de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12).**

Asimismo, para acreditar el equipamiento de dicho equipo, el postor ganador de la buena pro, adjuntó la tarjeta de identificación vehicular, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Tarjeta de Identificación Vehicular


REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR
sunarp
Zona Registral No. : IX Oficina Registral : LIMA
Placa No. : B6Z-941 Partida Registral : 52077956 Placa Ant. :
DUA/DAM : 000-0000-00-000000-0
Título : 2014-105128 Fecha del Título : 30/01/2014
Datos del Vehículo
Categoría : N1
Marca : SCANIA
Modelo : P410 B6X4
Color : ROJO
Motor : DC12 09L 02015420
Combustible : DIESEL
Fama Placa/te : 6X4
VIN : 9BSP6X400B3671273
Serie/Chasis : 9BSP6X400B3671272
Año de Fab. : 2010
Año Modelo : 2011
Versión : P410CB6X4EHZ
Ejes : 3
Asientos : 2
Pasajeros : 1
Ruedas : 10
Carrocería : VOLQUETE
Potencia : 309@2000
Cilindros : 6
Cilindrada : 11700
P. Emito : 41600
P. Neto : 13570
Carga Útil : 27430
Longitud : 7.56
Altura : 3.04
Ancho : 2.50

Fuente: Carta n.° 004-2022-CER/MSGI/RC de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12).**

Sin embargo, de la consulta vehicular realizada en el portal web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, se identificó que el equipo pertenece a la empresa Representaciones Withmory SRL y no a la empresa Multiventas A&C SRL, con quien el postor ganador de la buena pro suscribió el sub contrato de maquinaria, tal como se puede verificar en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 8
Consulta Vehicular en el portal web de SUNARP



sunarp — Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHÍCULO

N° PLACA:	B6Z941
N° SERIE:	9BSP6X400B3671273
N° VIN:	9BSP6X400B3671273
N° MOTOR:	DC1206L028154208
COLOR:	ROJO
MARCA:	SCANIA
MODELO:	P420 B6X4
PLACA VIGENTE:	B6Z941
PLACA ANTERIOR:	NINGUNA
ESTADO:	EN CIRCULACION
ANOTACIONES:	NINGUNA
SEDE:	LIMA

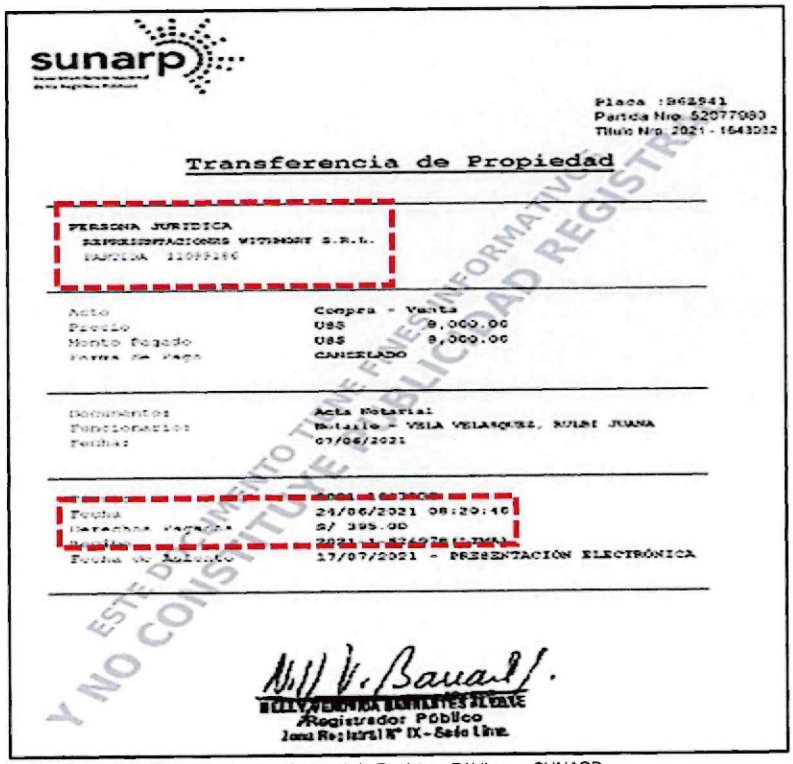
PROPIETARIO(S):
REPRESENTACIONES WITHMORY S.R.L.

02/09/2024 19:56:31

Fuente: Consulta vehicular al portal web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP - https://www2.sunarp.gob.pe/consulta-vehicular/inicio

Finalmente, de la verificación realizada al portal web "*conoce aquí*" de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, se identificó que el mencionado vehículo cuenta con registro de transferencia de propiedad, el cual se encuentra a nombre de Representaciones Wihtmory SRL; la misma que, se realizó el 24 de junio de 2021, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 9
Partida Registral de Camión Cisterna



sunarp

Placa : B6Z941
Partida Nro. 52077080
Título Nro. 2021 - 1643032

Transferencia de Propiedad

PERSONA JURIDICA
REPRESENTACIONES WITHMORY S.R.L.
PARTIDA 11095196

Acto	Compra - Venta
Precio	US$ 8,000.00
Monto Pagado	US$ 8,000.00
Forma de Pago	CANCELADO
Documento	Acta Notarial
Funcionario	Notario - VEGA VELASQUEZ, NOEMI JUANA
Fecha	07/06/2021
Fecha	24/06/2021 08:29:46
Derechos Pagados	S/ 395.00
Fecha de Anulado	17/07/2021 - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

Registrador Público
Jefa Registral N° IX - Sede Lima

Fuente: Portal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP
https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/servicio/busqueda

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De lo indicado anteriormente se evidenció que la propiedad de dicha unidad vehicular pertenece a Representaciones Wihtmory SRL desde el 24 de junio de 2021, hasta la actualidad y no a la empresa Multiventas A&C SRL, con quien el 18 de octubre de 2022, el postor ganador de la buena pro suscribió el sub contrato de maquinaria.

B.2) Subcontrato de maquinaria de 18 de octubre de 2022, suscrito entre el postor ganador de la buena pro y Samuel Díaz Gálvez, para el servicio de alquiler de un (1) camión volquete, marca Volvo, tal como se puede identificar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Sub Contrato de Maquinaria del postor ganador con Samuel Díaz Gálvez

SUB-CONTRATO DE MAQUINARIA 01

Conste por el presente documento, contrato de Servicio de Alquiler de Maquinaria de una parte el ***CONSORCIO EJECUTOR RODRIGUEZ****, con RUC N° **206010099417**, domiciliado en CALLE SANCHEZ RUIZ N°107 C.P.M. PRIMERO DE MAYO – DISTRITO JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, debidamente representada por su REPRESENTANTE COMUN, Sr. MILTON SCHUBERT GUERRERO IRENE con DNI N°46943190, a quien en adelante se denominara "EL CONTRATISTA" , y de la otra parte el sr.* ***DIAZ GALVEZ SAMUEL*** *con* ***DNI 43848857*** *domiciliado en JR. RIO COLPAMAYO N°501 - CHOTA - CAJAMARCA, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATADO" en los términos y condiciones siguientes.*

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado constituida al amparo de las leyes de la República del Perú, la misma que tiene como objeto primordial dedicarse al sector de la construcción Ejecutando Obras Públicas y Privadas. LA EMPRESA FUE **GANADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°06-2022-MDS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL RUTA 193 EMP. R75 RODRIGUEZ DE MENDOZA – PUNTA DE CARRETERA EN LA LOCALIDAD DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", EL CUAL REQUIERE LA SUBCONTRATACION DE MAQUINARIA.**

El sr. DIAZ GALVEZ SAMUEL*, con* ***DNI 43848857*** *domiciliado JR. RIO COLPAMAYO N°501 - CHOTA - CAJAMARCA, dedicado al rubro de alquiler de Maquinaria Pesada.*

CLAUSULA QUINTA: EL MONTO DE PAGO SERA POR LAS HORAS TRABAJADAS MENSULAMENTE.

CONSORCIO EJECUTOR RODRIGUEZ
MAQUINARIA SOLICITADA

ITEM	DESCRIPCION	MARCA MODELO SERIE	FICHA TECNICA	CANT.	AÑO	HORAS	PRECIO
1	CAMION VOLQUETE	VOLVO		01	1995	200	120

El Pago, en forma mensual, previa presentación de partes diarias por la empresa contratada

Fuente: Carta n.° 004-2022-CER/MSGI/RC de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

Asimismo, para acreditar el equipamiento de dicho equipo, el postor ganador de la buena pro, adjuntó la tarjeta de identificación vehicular, tal como se puede identificar en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

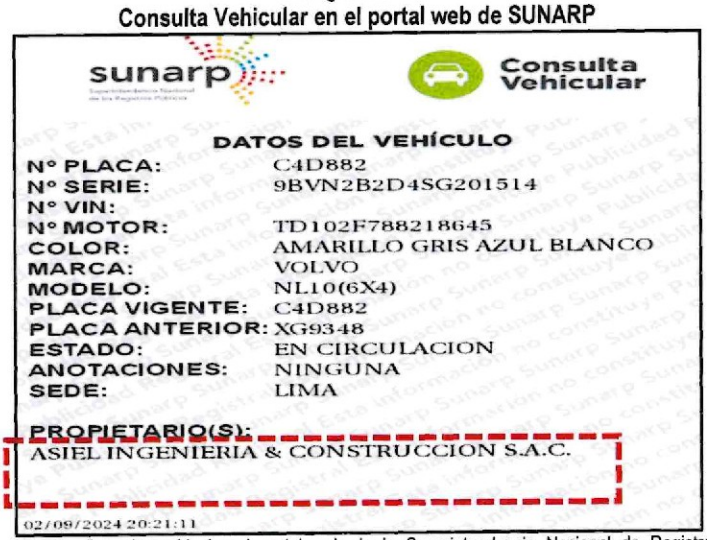
Imagen n.° 11
Tarjeta de Identificación Vehicular



Fuente: Carta n.° 004-2022-CER/MSGI/RC de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

Sin embargo, de la consulta vehicular realizada en el portal web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP se identificó que el equipo pertenece a la empresa Asiel Ingeniería & Construcción SAC y no a Samuel Díaz Gálvez, con quien el postor ganador de la buena pro suscribió el sub contrato de maquinaria, tal como se puede verificar en la siguiente imagen:

Imagen n.° 12
Consulta Vehicular en el portal web de SUNARP

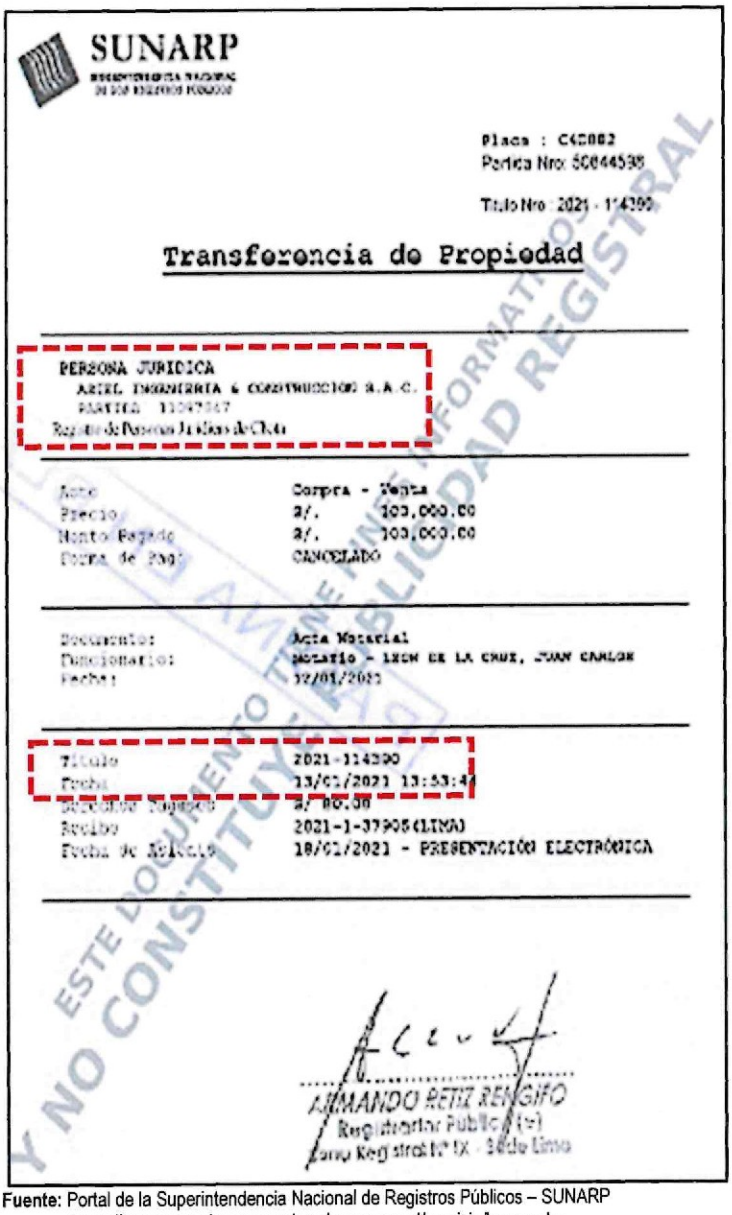


Fuente: Consulta vehicular al portal web de la Superintendencia Nacional de Registros Público – SUNARP - https://www2.sunarp.gob.pe/consulta-vehicular/inicio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Finalmente, de la verificación realizada al portal web "*conoce aquí*" de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, se identificó que el vehículo cuenta con registro de transferencia de propiedad, el cual se encuentra a nombre de la empresa Asiel Ingeniería & Construcción SAC, la misma que se realizó el 13 de enero de 2021, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n. ° 13
Partida Registral de Camión Cisterna



SUNARP

Placa : C4C082
Partida Nro: 50044535

Título Nro : 2021 - 114390

Transferencia de Propiedad

PERSONA JURIDICA
ASIEL INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.
PARTIDA 11047367
Registro de Personas Jurídicas de Chota

Acto	Compra - Venta
Precio	S/. 100,000.00
Monto Pagado	S/. 100,000.00
Forma de Pago	CANCELADO

Documento:	Acta Notarial
Funcionario:	Notario - LEON DE LA CRUZ, JUAN CARLOS
Fecha:	12/01/2021

Título	2021-114390
Fecha	13/01/2021 13:53:4
Derecho Pagado	S/. 80.00
Recibo	2021-1-37905(LIMA)
Fecha de Solicitud	10/01/2021 - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

ARMANDO RETIZ RENGIFO
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima

ESTE DOCUMENTO TIENE INFORMATIVOS Y NO CONSTITUYE PUBLICIDAD REGISTRAL

Fuente: Portal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP
https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/servicio/busqueda

De lo indicado anteriormente se evidenció que la propiedad de dicha unidad vehicular pertenece a la empresa Asiel Ingeniería & Construcción SAC desde el 13 de enero de 2021, hasta la actualidad y no a Samuel Díaz Gálvez, con quien el 18 de octubre de 2022, el postor ganador de la buena pro suscribió el subcontrato de maquinaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo tanto, de la evaluación realizada a los documentos que acreditan el equipamiento estratégico requerido, se evidenció que el postor ganador de la buena pro no acreditó la totalidad de tres (3) de los equipos, de los quince (15) requeridos, según lo establecido en el sub numeral 7.1 del Equipamiento, numeral 7. Consideraciones específicas, numeral 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico del capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**; toda vez que, no se logró acreditar fehacientemente la disponibilidad de los mismos, por cuanto según información obtenida de SUNARP, los arrendatarios no eran los titulares de los equipos.

Sin embargo, pese a lo indicado en el párrafo precedente, la jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial[11] no advirtió dicha situación; toda vez que, elaboró el contrato y lo remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe n.° 0234-2022-OLCP-MDS de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, indicando en su conclusión lo siguiente: *"alcanzo la documentación y el contrato, para su revisión, visado respectivo"*; y recomendando *"(...) proceder con la suscripción del Contrato correspondiente (...)"*; siendo de mencionar que, el 21 de octubre de 2022, la indicada gerencia recepcionó el mencionado informe y en la misma fecha lo derivó a la oficina indicada mediante proveído indicando lo siguiente: *"Se alcanza documentación para firma de contrato"*; sin embargo, el contrato fue suscrito el 20 de octubre de 2022, lo que evidencia que solo la jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial revisó la documentación presentada por el postor ganador para el perfeccionamiento de contrato, sin advertir el incumplimiento de la acreditación de la totalidad del equipamiento estratégico.

3. CONFORMIDADES PARA EL PAGO DE METRADOS VALORIZADOS EN LAS VALORIZACIONES DE OBRA N°s 1 Y 2, PESE A QUE NO FUERON EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 48 113,17.

Al respecto, es preciso mencionar el trámite de las valorizaciones de Obra n.°s 1 y 2, el mismo que detalla a continuación:

3.1 De la tramitación y pago de las Valorizaciones de Obra n.°s 1 y 2:

a) <u>Expediente de pago de la Valorización de Obra n.° 1</u> (Apéndice n.° 22)

Al respecto, el trámite de aprobación de dicha valorización se detalla a continuación:

- Con Carta n.° 008-2022-CER/MSGI/RC de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el representante común del Contratista presentó la Valorización de Obra n.° 1, cuyo monto valorizado es de S/ 694 679,23; la cual fue trasladada a la Supervisión[12] para su revisión y trámite de pago ante la entidad, la misma que cuenta con el visto del Residente de Obra.

- Mediante Carta n.° 006-2022-CSM-PRBA/RC de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el representante común de la Supervisión comunicó a la entidad la conformidad respecto a la Valorización de Obra n.° 1, no existiendo observación por parte de la Supervisora de Obra.

- Con Informe n.° 500-2022-MDS-GIO/ING.EGCH-JOSLO de 6 de diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[11] Oficina a cargo de la señora Elena Liseth Navarrete Calle, designada desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022.

[12] CONSORCIO SUPERVISOR MENDOZA, persona jurídica con RUC n.° 20610204504, integrado por FERNÁNDEZ BECERRA HARDY JACKSON y NÚÑEZ GÁLVEZ JOHNNY FRANZ.

(Apéndice n.° 22), el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras[13], informó al gerente de Infraestructura y Obras su conformidad a la Valorización de Obra n.° 1, e indicó que se continúe el trámite correspondiente de cancelación.

- Mediante Informe n.° 1523-2022-MDS-GIO-MDFQ de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el gerente de Infraestructura y Obras[14], comunicó la conformidad y cancelación de la Valorización de Obra n.° 1 a la Gerencia Municipal, lo que generó el trámite y pago correspondiente, emitiéndose los Comprobantes de Pago n.°s 2371, 2372, 2373 y 2374, para atender el pago de la Valorización de Obra n.° 1 a favor del Contratista, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Comprobantes de pago e importes girados para abono de Valorización de Obra n.° 1

N°	Número de Comprobante de pago	Fecha	Descripción	Importe (S/)	Parcial (S/)
1	2371 **(Apéndice n.° 22)**	14/12/2022	Pago de detracción	27 787,00	27 787,00
2	2372 **(Apéndice n.° 22)**	14/12/2022	Pago de retención de garantía	115 035,97	666 892,23
3	2373 **(Apéndice n.° 22)**	14/12/2022	Pago de valorización	420 000,00	
4	2374 **(Apéndice n.° 22)**	14/12/2022	Pago de valorización	131 856,26	
Total (S/)				**694 679,23**	

Fuente: Expediente de pago de la Valorización de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de control.

b) <u>Expediente de pago de la Valorización de Obra n.° 2</u> (Apéndice n.° 23)

Al respecto, el trámite de aprobación de dicha valorización se detalla a continuación:

- Mediante Carta n.° 009-2022-CER/MSGI/RC de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, el representante común del Contratista presentó la Valorización de Obra n.° 2, cuyo monto valorizado es de S/ 317 661,10; la cual fue trasladada a la Supervisión[15] para su revisión y trámite de pago ante la entidad, la misma que cuenta con el visto del Residente de Obra.

- Con Carta n.° 007-2022-CSM-PRBA/RC de 8 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, el representante común de la Supervisión comunicó a la entidad la conformidad respecto a la Valorización de Obra n.° 2, no existiendo observación por parte de la Supervisora de Obra.

- Mediante Informe n.° 007-2023-MDS-GIO-LJCA-JOSLO de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras[16], recomienda al gerente de Infraestructura y Obras la cancelación de la valorización de Obra n.° 2.

- Con Informe n.° 0033-2023-MDS-GIO/MERZ de 18 de enero de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[13] Señor Edinson Guerrero Choquehuanca, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras designado desde el 6 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022.
[14] Señor Marcos Daniel Flores Quinde, gerente de Infraestructura y Obras designado desde 9 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2022.
[15] CONSORCIO SUPERVISOR MENDOZA, persona jurídica con RUC n.° 20610204504, integrado por FERNÁNDEZ BECERRA HARDY JACKSON y NÚÑEZ GÁLVEZ JOHNNY FRANZ.
[16] Señor Luis Javier Cruz Atoche, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras designado desde 1 de enero de 2023 a la actualidad

(Apéndice n.° 23), el gerente de Infraestructura y Obras[17], da conformidad a la Valorización de Obra n.° 2, la misma que traslada a la Gerencia Municipal para su trámite y pago correspondiente, emitiéndose los Comprobantes de Pago n.°s 639-2023 y 640-2023, para atender el pago de la Valorización de Obra n.° 2, a favor del Contratista, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Comprobantes de pago e importes girados para abono de Valorización de Obra n.° 2

N°	Comprobante de pago n.°	Fecha	Descripción	Importe (S/)	Parcial (S/)
1	639-2023 **(Apéndice n.° 23)**	7/06/2023	Pago de detracción	12 706,00	12 706,00
2	640-2023 **(Apéndice n.° 23)**	7/06/2023	Pago de valorización	304 955,10	304 955,10
Total (S/)				**317 661,10**	

Fuente: Expediente de pago de Valorización de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a lo expuesto de los expedientes de pago de las valorizaciones de obra n.°s 01 y 02; es de mencionar que, el especialista técnico de la comisión de control del presente Servicio de Control Específico, elaboró el Informe Técnico n.° 03-2024-OCI/MPH-HSAR de 23 de octubre de 2024[18] **(Apéndice n.° 24)**, en adelante el "Informe", en el cual analizó dicha información; en relación a lo establecido en el expediente técnico de la Obra[19] y las mediciones obtenidas[20], en el acta de inspección física de la Obra, para lo cual elaboró los siguientes cuadros:

"(...)

A. <u>De la visita de inspección física</u>

(...)

De la visita realizada, es de precisar que, se evidenció que la Obra se encuentra culminada en su ejecución; sin embargo, se aprecia que el ancho del camino vecinal difiere a lo contemplado en el expediente técnico (ancho uniforme de 4,50 metros); toda vez que, el ancho de la vía rural varía entre 3,10 metros a 6,00 metros[21], tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 4
Extracto de medidas tomadas en campo.

PROGRESIVA (Km)	*ANCHO DE CAMINO VECINAL, medidas tomadas en campo (m)*	*PROGRESIVA (Km)*	*ANCHO DE CAMINO VECINAL, medidas tomadas en campo (m)*	*PROGRESIVA (Km)*	*ANCHO DE CAMINO VECINAL, medidas tomadas en campo (m)*
0+000.00	*4.6*	*0+600.00*	*3.8*	*1+450.00*	*4.4*
0+082.00	*4.1*	*0+650.00*	*6.0*	*1+500.00*	*4.0*
0+100.00	*5.0*	*0+700.00*	*4.0*	*1+550.00*	*4.2*
0+116.00	*4.9*	*0+750.00*	*3.6*	*1+600.00*	*3.4*
0+121.00	*3.9*	*0+800.00*	*3.5*	*1+650.00*	*4.4*
0+150.00	*4.4*	*0+850.00*	*3.9*	*1+700.00*	*4.1*
0+200.00	*4.6*	*0+900.00*	*4.6*	*1+750.00*	*4.6*

[17] Señor Manuel Enrique Rumiche Zambrano, gerente de Infraestructura y Obras designado desde 2 de enero de 2023 al 11 de junio de 2023.
[18] Suscrito por el ingeniero Horeb Sinaí Aguilar Rodríguez, especialista técnico de la Comisión de Control del presente Servicio de Control Específico.
[19] Con Carta n.° 14-2024-MDS-GIO-AACH de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, la entidad indicó lo siguiente: *"(...) la obra (...) no cuenta con planos de replanteo"*
[20] Mediante Acta de Visita de Inspección Física de la Obra de 15 de octubre de 2024.
[21] Según lo consignado en el *"ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA"* de 15 de octubre de 2024, suscrito por Luis Javier Cruz Atoche, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Luis Alberto Alfaro Chamba, gerente municipal, y la comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROGRESIVA (Km)	ANCHO DE CAMINO VECINAL, medidas tomadas en campo (m)	PROGRESIVA (Km)	ANCHO DE CAMINO VECINAL, medidas tomadas en campo (m)	PROGRESIVA (Km)	ANCHO DE CAMINO VECINAL, medidas tomadas en campo (m)
0+219.50	3.3	0+950.00	3.5	1+800.00	4.4
0+225.50	3.6	1+000.00	4.9	1+850.00	4.3
0+233.50	4.0	1+050.00	3.9	1+900.00	4.8
0+300.00	4.1	1+100.00	3.9	1+950.00	4.3
0+350.00	3.7	1+150.00	4.6	2+000.00	4.5
0+400.00	3.4	1+200.00	4.0	2+050.00	4.7
0+404.50	3.1	1+250.00	4.4	2+100.00	5.2
0+450.00	4.0	1+300.00	4.1	2+150.00	4.9
0+500.00	3.7	1+350.00	4.7	2+200.00	5.6
0+550.00	3.7	1+400.00	4.5	2+231.05	4.0

Fuente: *Acta de Visita de Inspección Física.*
Elaborado por: *Especialista técnico de la comisión de control.*

B. <u>De las variaciones encontradas respecto a los metrados de la Obra</u>

B.1 *De la revisión al Expediente Técnico, valorizaciones n.°s 1 y 2 presentadas por el Contratista, las mismas que se encuentran adjuntas en sus expedientes de pago, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022, respectivamente y acta de visita de inspección física de 15 octubre de 2024, se advierte lo siguiente:*

<u>Valorización n.° 1 – noviembre 2022:</u>
(…)
Al respecto es de mencionar que, se evaluó los títulos "200. Movimiento de tierras", "300. Afirmados" y "700. Transporte" y sus partidas respectivas; toda vez que, estas corresponden a las variaciones de metrados encontradas en la visita de inspección física a la Obra en contraste con el expediente técnico.

A continuación, se muestra (…) cuadro n.° 5:

Cuadro n.° 5
Avance físico de la valorización n.° 1 respecto a los metrados de las partidas que no se ejecutaron en su totalidad

Expediente Técnico							Total valorizado, respecto a valorización n.° 1 presentada		
Item	Descripción	Und.	Precio (S/.) A	Metrado B	Monto a pagar según Exp. Tec. (A*B)	% de Exp. Tec.	Metrado V1	Monto Pagado A*V1	% de Val. n.° 1
200	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**107 697,21**			**98 213,77**	
202.B3	Excavación en material suelto	m3	5,59	10 097,36	56 444,24	100,00%	9 797,97	54 770,65	97,03%
205.A	Terraplenes con material propio	m3	15,31	1 647,30	25 220,16	100,00%	1 647,30	25 220,16	100,00%
210.A	Perfilado y compactado en zonas de corte	m2	2,36	11 030,85	26 032,81	100,00%	7 721,60	18 222,96	70,00%
300	**AFIRMADOS**				**259 091,56**			**129 545,78**	
301.F.A	Afirmado preparado E=0,20m, estabilizado con PERMA ZYME 22X	m2	27,65	9 370,40	259 091,56	100,00%	4 685,20	129 545,78	50,00%
700	**TRANSPORTE**				**61 617,80**			**38 850,15**	
700.A	Transporte de materiales granulares para distancias entre 120 m y 1000 m	m3k	6,00	1 566,23	9 397,38	100,00%	1 252,98	7 517,90	80,00%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Expediente Técnico							Total valorizado, respecto a valorización n.° 1 presentada		
Item	Descripción	Und.	Precio (S/.) A	Metrado B	Monto a pagar según Exp. Tec. (A*B)	% de Exp. Tec.	Metrado V1	Monto Pagado A*V1	% de Val. n.° 1
700.B	Transporte de materiales granulares para distancias mayores de 1000 m	m3k	1,71	978,11	1 672,57	100,00%	586,87	1 003,54	60,00%
700.C	Transporte de materiales excedentes para distancias entre 120 m y 1000 m	m3k	6,53	4 793,02	31 298,42	100,00%	2 875,81	18 779,05	60,00%
700.D	Transporte de materiales excedentes para distancias mayores de 1000 m	m3k	1,84	10 461,65	19 249,44	100,00%	6 276,99	11 549,66	60,00%
	==========				=========			=========	
CD	COSTO DIRECTO				428 406,58			266 609,70	
GG	GASTOS GENERALES (10,00%)				42 840,66			26 660,97	
UTI	UTILIDAD (5,00%)				21 420,33			13 330,48	
	==========				=========			=========	
ST	SUB TOTAL				492 667,57			306 601,15	
IGV	I.G.V. (18,00%)				88 680,16			55 188,22	
	==========				=========			=========	
VR	VALOR REFERENCIAL				581 347,73			361 789,37	
	==========				=========			=========	
P_T	PRESUPUESTO TOTAL				581 347,73			361 789,37	

Fuente: Valorización n.° 1 presentada por el Contratista y cálculos efectuados de las mediciones realizadas en la visita de inspección físico.
Elaborado por: Especialista técnico de la comisión de control.

Así mismo, del cuadro n.° 5, se puede visualizar el avance de los títulos "200. Movimiento de tierras", "300. Afirmados" y "700. Transporte" y sus partidas respectivas, en donde el monto valorizado y pagado de éstas según valorización presentada por el Contratista asciende a S/ 361 789,37.

Valorización n.° 2 – diciembre 2022:

(...)

Al respecto es de mencionar que, se evaluó los títulos "200. Movimiento de tierras", "300. Afirmados" y "700. Transporte" y sus partidas respectivas; toda vez que, estas corresponden a las variaciones de metrados encontradas en la visita de inspección física en contraste con el expediente técnico.

A continuación, se muestra (...) cuadro n.° 6:

Cuadro n.° 6
Avance físico de la valorización n.° 2 respecto a los metrados de las partidas que no se ejecutaron en su totalidad

Expediente Técnico							Total valorizado, respecto a valorización n.° 2 presentada		
Item	Descripción	Und.	Precio (S/.) A	Metrado B	Monto a pagar según Exp. Tec. (A*B)	% de Exp. Tec.	Metrado V2	Monto Pagado A*V2	% de Val. n.°2
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				107 697,21			9 483,44	
202.B3	Excavación en material suelto	m3	5,59	10 097,36	56 444,24	100,00%	299,39	1 673,59	2,97%
205.A	Terraplenes con material propio	m3	15,31	1 647,30	25 220,16	100,00%	0,00	0,00	0,00%
210.A	Perfilado y compactado en zonas de corte	m2	2,36	11 030,85	26 032,81	100,00%	3 309,26	7 809,85	30,00%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Expediente Técnico							Total valorizado, respecto a valorización n.° 2 presentada		
Item	Descripción	Und.	Precio (S/.) A	Metrado B	Monto a pagar según Exp. Tec. (A*B)	% de Exp. Tec.	Metrado V2	Monto Pagado A*V2	% de Val. n.°2
300	AFIRMADOS				259 091,56			129 545,78	
301.F.A	Afirmado preparado E=0,20m, estabilizado con PERMA ZYME 22X	m2	27,65	9 370,40	259 091,56	100,00%	4 685,20	129 545,78	50,00%
700	TRANSPORTE				61 617,80			22 767,66	
700.A	Transporte de materiales granulares para distancias entre 120 m y 1000 m	m3k	6,00	1 566,23	9 397,38	100,00%	313,25	1 879,48	20,00%
700.B	Transporte de materiales granulares para distancias mayores de 1000 m	m3k	1,71	978,11	1 672,57	100,00%	391,24	669,03	40,00%
700.C	Transporte de materiales excedentes para distancias entre 120 m y 1000 m	m3k	6,53	4 793,02	31 298,42	100,00%	1 917,21	12 519,37	40,00%
700.D	Transporte de materiales excedentes para distancias mayores de 1000 m	m3k	1,84	10 461,65	19 249,44	100,00%	4 184,66	7 699,77	40,00%
	==========				==========			=========	
CD	COSTO DIRECTO				428 406,58			161 796,88	
GG	GASTOS GENERALES (10,00%)				42 840,66			16 179,69	
UTI	UTILIDAD (5,00%)				21 420,33			8 089,84	
	==========				==========			=========	
ST	SUB TOTAL				492 667,57			186 066,41	
IGV	I.G.V. (18,00%)				88 680,16			33 491,95	
	==========				==========			=========	
VR	VALOR REFERENCIAL				581 347,73			219 558,36	
	==========				==========			=========	
P_T	PRESUPUESTO TOTAL				581 347,73			219 558,36	

Fuente: Valorización n.° 2 presentada por el Contratista y cálculos efectuados de las mediciones realizadas en la visita de inspección física.
Elaborado por: Especialista técnico de la comisión de control

Así mismo, del cuadro n.° 6, se puede visualizar el avance de los títulos "200. Movimiento de tierras", "300. Afirmados" y "700. Transporte" y sus partidas respectivas, en donde el monto valorizado y pagado de éstas según valorización presentada por el Contratista asciende a S/ 219 558,36.

En resumen, los metrados ejecutados que se indican en las Valorizaciones de Obra n.°s 1 y 2, relacionados a los títulos "200. Movimiento de tierras", "300. Afirmados" y "700. Transporte" y sus partidas respectivas, se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Valorización de metrados ejecutados acumulados de partidas que no se ejecutaron en su totalidad

Ítem	Descripción	Unid.	Metrados – exp. Técnico	Metrados ejecutados			
				Val. n.° 1	Val. n.° 2	Acumulado	%
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
202.B3	Excavación en material suelto	m3	10 097,36	9 797,97	299,39	10 097,36	100,00 %
205.A	Terraplenes con material propio	m3	1 647,30	1 647,30	0,00	1 647,30	100,00 %
210.A	Perfilado y compactado en zonas de	m2	11 030,85	7 721,60	3 309,26	11 030,85	100,00 %

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Unid.	Metrados – exp. Técnico	Metrados ejecutados			
				Val. n.° 1	Val. n.° 2	Acumulado	%
	corte						
300	**AFIRMADOS**						
301.F.A	Afirmado preparado E = 0.20 m, estabilizado con PERMA ZYME 22X	m2	9 370,40	4 685,20	4 685,20	9 370,40	100,00 %
700	**TRANSPORTE**						
700.A	Transporte de materiales granulares para distancias entre 120 m y 1000 m	m3k	1 566,23	1 252,98	313,25	1 566,23	100,00 %
700.B	Transporte de materiales granulares para distancias mayores de 1000 m	m3k	978,11	586,87	391,24	978,11	100,00 %
700.C	Transporte de materiales excedentes para distancias entre 120 m y 1000 m	m3k	4 793,02	2 875,81	1 917,21	4 793,02	100,00 %
700.D	Transporte de materiales excedentes para distancias mayores de 1000 m	m3k	10 461,65	6 276,99	4 184,66	10 461,65	100,00 %

Fuente: Expediente de pago de las Valorizaciones de Obra n.°s 1 y 2.
Elaborado por: Especialista técnico de la comisión de control.

De lo detallado en el cuadro precedente, se evidencia que los títulos "200. Movimiento de tierras", "300. Afirmados" y "700. Transporte", y sus respectivas partidas, han sido ejecutadas en su totalidad, según las valorizaciones presentadas por el Contratista.

B.2 *Lo evidenciado en los documentos referentes a los metrados ejecutados[22] en comparación con los datos obtenidos en la visita de inspección física de la Obra de 15 de octubre de 2024, se muestra en el siguiente cuadro:*

Cuadro n.° 8
Variaciones detectadas en las partidas evaluadas de las valorizaciones n.° 1 y 2

Total Valorizado, respecto a valorizaciones n.° 1 y n.° 2 presentadas			Montos obtenidos del cálculo realizado a las medidas respecto a visita de inspección	Montos obtenidos de los metrados no ejecutados en las valorizaciones n.°s 1 y 2
Ítem	Descripción	Metrado K	Metrado que se debió dar conformidad L	Metrado K-L= M
200	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**			
202.B3	Excavación en material suelto	10 097,36	9 087,48	1 009,88
205.A	Terraplenes con material propio	1 647,30	1 425,45	221,85
210.A	Perfilado y compactado en zonas de corte	11 030,85	9 590,61	1 440,24
300	**AFIRMADOS**			
301.F.A	Afirmado preparado E=0,20m, estabilizado con PERMA ZYME 22X	9 370,40	8 894,25	476,15
700	**TRANSPORTE**			
700.A	Transporte de materiales granulares para distancias entre 120 m y 1000 m	1 566,23	1 338,10	228,13
700.B	Transporte de materiales granulares para distancias mayores de 1000 m	978,11	856,31	121,80
700.C	Transporte de materiales excedentes para distancias entre 120 m y 1000 m	4 793,02	4 005,16	787,86
700.D	Transporte de materiales excedentes para distancias mayores de 1000 m	10 461,65	8 761,93	1 699,72

Fuente: Expedientes de pago de las Valorizaciones n.°s 1 y 2, y acta de visita de inspección física de 15 de octubre de 2024.
Elaborado por: Especialista Técnico de la comisión de control.

De lo detallado en el cuadro precedente, se evidencia que los metrados relacionados a los títulos "200. Movimiento de tierras", "300. Afirmados" y "700. Transporte" y sus partidas respectivas, obtenidos por la comisión de control (columna L), es menor que los metrados presentados por el contratista (columna K) en las valorizaciones de n.°s 1 y 2, obteniéndose una diferencia de metrados (columna M) los cuales no fueron ejecutados por el Contratista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[22] Expediente Técnico, expediente de pago de las valorizaciones n.°s 1 y 2.

C. De los precios

De la revisión de los precios unitarios de los metrados correspondientes a los títulos evaluados y sus partidas respectivas, en relación al expediente técnico y valorizaciones n.°s 1 y 2 presentadas por el Contratista; así como, la comparación de metrados conforme a los cálculos realizados en base a la visita de inspección física de la Obra, se advierte lo siguiente:

Que los montos obtenidos del cálculo realizado a las medidas tomadas en la visita de inspección física, son menores a los valorizados presentados por el Contratista, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Comparativo de montos acumulados de partidas entre las Valorizaciones n.°s 1 y 2 y la visita de inspección física de obra

Expediente Técnico				Porcentajes de avance según valorizaciones n.°s 1 y 2		Montos obtenidos del cálculo realizado a las medidas respecto a visita de inspección		Cálculo de los montos que se debieron dar conformidad en la valorización n.° 1		Cálculo de los montos que se debieron dar conformidad en la valorización n.° 2	
Item	Descripción	Und.	Precio (S/.) A	% de Val. n.° 1 C (*)	% de Val. n.° 2 D (**)	Metrado que se debió dar conformidad E (***)	Monto que se debió pagar A*E	Metrado Ejecutado C*E=F	Monto que se debió pagar en la Val. n.° 1 A*F	Metrado Ejecutado D*E=G	Monto que se debió pagar en la Val. n.° 2 A*G
200	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						**95 256,49**		**86 960,12**		**8 296,37**
202.B3	Excavación en material suelto	m3	5,59	97,03%	2,97%	9 087,48	50 799,01	8 818,03	49 292,81	269,45	1 506,21
205.A	Terraplenes con material propio	m3	15,31	100,00%	0,00%	1 425,45	21 823,64	1 425,45	21 823,64	0,00	0,00
210.A	Perfilado y compactado en zonas de corte	m2	2,36	70,00%	30,00%	9 590,61	22 633,84	6 713,43	15 843,68	2 877,19	6 790,16
300	**AFIRMADOS**						**245 926,01**		**122 963,01**		**122 963,01**
301.F.A	Afirmado preparado E=0,20m, estabilizado con PERMA ZYME 22X	m2	27,65	50,00%	50,00%	8 894,25	245 926,01	4 447,13	122 963,01	4 447,13	122 963,01
700	**TRANSPORTE**						**51 768,54**		**32 666,81**		**19 101,72**
700.A	Transporte de materiales granulares para distancias entre 120 m y 1000 m	m3k	6,00	80,00%	20,00%	1 338,10	8 028,60	1 070,48	6 422,85	267,62	1 605,74
700.B	Transporte de materiales granulares para distancias mayores de 1000 m	m3k	1,71	60,00%	40,00%	856,31	1 464,29	513,79	878,58	342,52	585,71
700.C	Transporte de materiales excedentes para distancias entre 120 m y 1000 m	m3k	6,53	60,00%	40,00%	4 005,16	26 153,69	2 403,09	15 692,21	1 602,07	10 461,49
700.D	Transporte de materiales excedentes para distancias mayores de 1000 m	m3k	1,84	60,00%	40,00%	8 761,93	16 121,95	5 257,16	9 673,17	3 504,77	6 448,78
	==========						=========		==========		==========
CD	**COSTO DIRECTO**						**392 951,04**		**242 589,94**		**150 361,10**
GG	**GASTOS GENERALES (10.00%)**						**39 295,10**		**24 258,99**		**15 036,11**
UTI	**UTILIDAD (5.00%)**						**19 647,55**		**12 129,50**		**7 518,05**
	==========						=========		==========		==========
ST	**SUB TOTAL**						**451 893,69**		**278 978,43**		**172 915,26**
IGV	**I.G.V. (18.00%)**						**81 340,86**		**50 216,12**		**31 124,74**
	==========						=========		==========		==========
VR	**VALOR REFERENCIAL**						**533 234,55**		**329 194,55**		**204 040,00**
	==========						=========		==========		==========
P_T	**PRESUPUESTO TOTAL**						**533 234,55**		**329 194,55**		**204 040,00**

Fuente: *Valorizaciones n.°s 1 y 2 presentadas por el Contratista y cálculos efectuados de las mediciones realizadas en la visita de inspección física.*
Elaborado por: *Especialista técnico de la comisión de control.*
(): Porcentajes obtenidos de los avances de la Valorización n.° 1*
*(**): Porcentajes obtenidos de los avances de la Valorización n.° 2*
*(***): Montos obtenidos de los cálculos realizados a las medidas respecto a la visita de inspección.*

De lo detallado en el cuadro precedente, se concluye que al aplicar los precios unitarios a las partidas de los siguientes títulos "200. Movimiento de tierras", "300. Afirmados" y "700. Transporte", las cuales se encuentran indicadas en las valorizaciones n.°s 1 y 2, en comparación con la aplicación de los precios unitarios al total de los metrados obtenidos por la comisión de control producto de la visita

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de inspección física a la Obra, se observa que el monto por el cual debería haberse pagado es S/ 533 234,55, los cuales se reparten proporcionalmente a cada valorización por los siguientes montos S/ 329 194,55 a la valorización n.° 1 y S/ 204 040,00 a la valorización n.° 2, respectivamente.

Adicionalmente, a lo detallado en el cuadro precedente; también se evaluó los metrados no ejecutados, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Comparativo de montos acumulados de partidas entre las Valorizaciones n.°s 1 y 2, y la visita de inspección física de obra

Expediente Técnico				Porcentajes de avance según valorizaciones n.°s 1 y 2		Montos obtenidos de los metrados no ejecutados en las valorizaciones n.°s 1 y 2		Montos pagados por metrados no ejecutados en la valorización n.° 1		Montos pagados por metrados no ejecutados en la valorización n.° 2	
Item	Descripción	Und.	Precio (S/.) A	% de Val. n.° 1 C (*)	% de Val. n.° 2 D (**)	Metrado H (***)	Monto pagado A*H	Metrado C*H=I	Monto pagado A*I	Metrado D*H=J	Monto pagado A*J
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS						12 440,72		11 253,65		1 187,07
202.B3	Excavación en material suelto	m3	5,59	97,03%	2,97%	1 009,88	5 645,23	979,94	5 477,85	29,94	167,38
205.A	Terraplenes con material propio	m3	15,31	100,00%	0,00%	221,85	3 396,52	221,85	3 396,52	0,00	0,00
210.A	Perfilado y compactado en zonas de corte	m2	2,36	70,00%	30,00%	1 440,24	3 398,97	1 008,17	2 379,28	432,07	1 019,69
300	AFIRMADOS						13 165,55		6 582,77		6 582,77
301.F.A	Afirmado preparado E=0,20m, estabilizado con PERMA ZYME 22X	m2	27,65	50,00%	50,00%	476,15	13 165,55	238,08	6 582,77	238,08	6 582,77
700	TRANSPORTE						9 849,27		6 183,31		3 665,96
700.A	Transporte de materiales granulares para distancias entre 120 m y 1000 m	m3k	6,00	80,00%	20,00%	228,13	1 368,78	182,50	1 095,02	45,63	273,76
700.B	Transporte de materiales granulares para distancias mayores de 1000 m	m3k	1,71	60,00%	40,00%	121,80	208,28	73,08	124,97	48,72	83,31
700.C	Transporte de materiales excedentes para distancias entre 120 m y 1000 m	m3k	6,53	60,00%	40,00%	787,86	5 144,73	472,72	3 086,83	315,14	2 057,89
700.D	Transporte de materiales excedentes para distancias mayores de 1000 m	m3k	1,84	60,00%	40,00%	1 699,72	3 127,48	1 019,83	1 876,49	679,89	1 250,99
	==========						=========		=========		=========
CD	COSTO DIRECTO						35 455,54		24 019,73		11 435,80
GG	GASTOS GENERALES (10.00%)						3 545,55		2 401,97		1 143,58
UTI	UTILIDAD (5.00%)						1 772,78		1 200,99		571,79
	==========						=========		=========		=========
ST	SUB TOTAL						40 773,87		27 622,69		13 151,17
IGV	I.G.V. (18.00%)						7 339,30		4 972,10		2 367,21
	==========						=========		=========		=========
VR	VALOR REFERENCIAL						48 113,17		32 594,79		15 518,38
	==========						=========		=========		=========
P_T	PRESUPUESTO TOTAL						48 113,17		32 594,79		15 518,38

Fuente: *Valorizaciones n.°s 1 y 2 presentadas por el Contratista y cálculos efectuados de las mediciones realizadas en la visita de inspección física.*
Elaborado por: *Especialista técnico de la comisión de control.*
(): Porcentajes obtenidos de los avances de la Valorización n.° 1*
*(**): Porcentajes obtenidos de los avances de la Valorización n.° 2*
*(***): Montos obtenidos de los cálculos realizados a las medidas respecto a la visita de inspección.*

Visto el cuadro precedente, se evidencia que para las partidas correspondientes a los títulos "200. Movimiento de tierras", "300. Afirmados" y "700. Transporte", se han pagado metrados no ejecutados, los cuales de describen según el siguiente detalle:

- ✓ *Valorización de Obra n.° 1, según los porcentajes descritos en los cuadros anteriores (cuadros n.° 5, 6 y 10) y realizado los cálculos respecto de las medidas tomadas en la visita de inspección física, se concluye que el monto pagado por metrados no ejecutados asciende a la suma de S/ 32 594,79.*

- ✓ *Valorización de Obra n.° 2, según los porcentajes descritos en los cuadros anteriores (cuadros n.° 5, 6 y 10) y realizado los cálculos respecto de las medidas tomadas en la visita de*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

inspección física, se concluye que el monto pagado por metrados no ejecutados asciende a la suma de S/ 15 518,38.

- ✓ *En resumen, como se aprecia en el cuadro anterior, en las valorizaciones n.°s 1 y 2, se está favoreciendo al contratista por un importe de S/ 48 113.17, por metrados no ejecutados, la cual al momento de realizar la visita y realizar el nuevo cálculo, evaluando las partidas descritas, se observa que no se ejecutaron al 100%*

De lo indicado, es de precisar que el informe concluye en los sub numerales 7.1 y 7.20 lo siguiente:

"(...)

7. CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación de la documentación remitida por la Entidad y la visita de inspección física a la Obra, se formulan las siguientes conclusiones:

7.1 La Obra se encuentra culminada en su ejecución y liquidación; sin embargo, se advierte que el ancho del camino vecinal a lo largo del tramo (2 231,05 metros), no cumple con lo establecido en el expediente técnico, (ancho uniforme de 4,5 metros), toda vez que, el ancho de la vía rural varía entre 3,10 a 6 metros según las mediciones efectuadas en el tramo.

7.2 Se ha identificado que se ha valorizado y pagado por metrados no ejecutados en su totalidad, cuyo monto asciende a S/ 48 113,17, respecto a los títulos evaluados: "200. Movimientos de tierras", "300. Afirmado" y "700. Transporte" y sus partidas respectivas, toda vez, que se ha comprobado que, mediante las valorizaciones de obra n.°s 1 y 2; la Entidad pagó un total de S/ 32 594,79 y S/ 15 518,38 respectivamente, correspondiente a metrados no ejecutados.

En tal sentido, se concluye que la entidad pago en las valorizaciones de la obra n.°s 1 y 2, metrados no ejecutados cuyo monto asciende a S/ 32 594,79 y S/ 15 518,38 respectivamente.

En cuanto a la recepción de obra es de mencionar que, la entidad designó a los miembros de comité de recepción de obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 078-2023-MDS de 13 de abril de 2023[23] **(Apéndice n.° 17)**, los cuales mediante *"Acta de Recepción de Obra"* de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 18)** recepcionaron la obra sin realizar observaciones, lo cual generó la liquidación final de la obra.

De lo indicado, el especialista técnico de la comisión de control en su informe técnico indicó lo siguiente:

D. De la revisión al Acta de Recepción de Obra y de la Liquidación de Obra

D1. (...)

De lo expuesto, se evidencia que el Comité de Recepción no realizó ninguna observación respecto a los trabajos ejecutados, dándolos por aprobados. (...)"

D2. (...)
De lo expuesto, se evidenció que, tanto en la suscripción de Acta de Recepción de Obra y Aprobación de la Liquidación Técnica de Obra, no se emitió observaciones respecto a la ejecución de la obra; sin embargo, según la visita de inspección realizada durante los días 14 y 15 de octubre de 2024, se evidencia que el ancho de vía del camino vecinal, no guarda relación a los diseños (consideraciones de diseño, diseño geométrico y planos de obra), la cual estipula que el ancho mínimo de calzada, a nivel de afirmado, debería ser 4,50 m, en donde en dicha visita se aprecia que el ancho mínimo para esta vía es de 3,10 m, la cual no estaría respetando las dimensiones de los

23 Ing. Manuel Enrique Rumiche Zambrano, gerente de Infraestructura y Obras, Arq. Luis Javier Cruz Atoche, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Asesor: Ing. Yessenia G. Saucedo Rodriguez.

0031

diseños establecidos

De lo indicado, es de precisar que el informe concluye en el sub numeral 7.3 lo siguiente:

"(...)
7. CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación de la documentación remitida por la Entidad y la visita de inspección física a la Obra, se formulan las siguientes conclusiones:
(...)

7.3 Finamente, el Comité de Recepción de Obra no emitió observación alguna a los trabajos realizados por el Contratista, procediendo a la recepción de la Obra; sin embargo, no efectuó la medición del ancho del camino vecinal en todo el tramo; el mismo que, no guarda relación a lo señalado en el expediente técnico (ancho uniforme de 4,50 metros), ni la revisión de los metrados ejecutados que fueron valorizados por el Contratista para su pago respectivo, relacionado a las partidas de movimiento de tierra, afirmado y transporte.

Por lo tanto, se concluye que los miembros de comité de recepción de obra al no realizar observaciones respecto a los metrados ejecutados por la Contratista, toda vez que estos no son concordantes con el expediente técnico, generó que la entidad pague por tramos no ejecutados, cuyo monto asciende a S/ 48 113,17

De lo expuesto es de precisar que, el jefe de la Oficina de Liquidación y Supervisión de Obras[24], el gerente de Infraestructura y Obras[25], durante el año 2022, el jefe de la Oficina de Liquidación y Supervisión de Obras[26], el gerente de Infraestructura y Obras[27], durante el año 2023, y el Comité de Recepción de Obra[28], integrados por los señores Manuel Enrique Rumiche Zambrano y Luis Javier Cruz Atoche, no observaron que el Contratista no ejecutó la totalidad de los metrados correspondientes a las partidas de los títulos *"200. Movimiento de tierras"*, *"300. Afirmados"* y *"700. Transporte"* de las valorizaciones n.°S 1 y 2; ya que, con Resolución de Alcaldía n.° 176-2023-MDS-ALC de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19)** se aprobó la liquidación final de la obra sin haberse realizado ningún descuento por los pagos efectuados por metrados no ejecutados.

Con sus acciones, los funcionarios y servidores identificados en los hechos, cada uno según su participación, vulneraron lo establecido en las normativas siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

[24] Oficina a cargo del señor Edinson Guerrero Choquehuanca, designado desde el 6 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.
[25] Oficina a cargo del señor Marcos Daniel Flor4es Quinde, designado desde el 5 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.
[26] Oficina a cargo del señor Luis Javier Cruz Atoche, designado desde el 1 de enero de 2023, quien a la fecha continua en funciones.
[27] Oficina a cargo del señor Manuel Enrique Rumiche Zambrano, designado desde el 2 de enero de 2023 hasta el 9 de junio de 2023.
[28] Designados mediante Resolución de Alcaldía n.° 078-2023-MDS de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".*
(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.
8. 1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)

Artículo 32. Contrato
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.
(...)

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y modificatorias.**

(...)
"Artículo 10.- Organización de la Entidad para las contrataciones
El OEC, tiene como función la gestión administrativa del contrato y otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. Los servidores del OEC que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y/o técnicos certificados por OSCE.
(...)

Artículo 54°. Requisitos para la suscripción del contrato
Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar:
1. Código de cuenta interbancaria (CCI).
2. Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.
3. En el caso de obra, la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP.
4. Otros que las bases establezcan. (Lo resaltado es nuestro).
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 68.- recepción y conformidad en bienes y servicios
La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (…).

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 enero de 2019.**

"Título Preliminar
(…)
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*
(…)

1.11 Principio de verdad material. *- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.*
En el caso de procedimientos trilaterales la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a estas. Sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera involucrar también al interés público.
(…)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. *- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz (…)*

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, aprobado el 28 de enero de 2004 y publicada el 19 de febrero de 2004.**

(…)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(…)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado el 12 de agosto de 2002.**

(…)
Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
3. Eficiencia Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.
(…)
7. Justicia y Equidad Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(…)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
1. Neutralidad
Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(…)

- **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N.° 006-2022-MDS-CS-1, de 5 de octubre de 2022.**

(…)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNCES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(…)

CAPITULO III
DEL CONTRATO

3.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
(…)

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(…)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(…)

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida (…).

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(…)

3.1. EXPDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.
(…)

6. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De acuerdo al expediente técnico del proyecto indicado conforme se precisa en los antecedentes, se describe la siguiente información:

6.1. DENOMINACION DE OBRA
(…)
Tramo: Prog. 0+000 a Prog. 2+231.03

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La vía en estudio denominada Mejoramiento de camino vecinal: tramo Rodríguez de Mendoza – punta de carretera Rodríguez de Mendoza; tiene una longitud de 2+231.03 KM, se encuentra con un material tipo arcillo arenoso y Grava con un ancho de vía de 4.50 aprox. en todo el tramo; además cuenta con solo 01 carril; y presenta los siguientes daños en la capa de rodadura:

Progresivas		Descripción		
Inicio	Final	Ancho de calzada promedio	Daño de la superficie de rodadura	Tipo de material superficie
0+000.00	2+231.03	4.50 m.	Baches, Cárcavas en plataforma, cunetas y taludes, colmatación de cunetas, deslizamiento de taludes, erosión y ahuellamiento a lo largo de la plataforma y presencia de vegetación.	arcilloso limoso, limos arenosos color crema y marrón en estado consolidado cuyas profundidades varían hasta 1.00m

(...)

7. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

7.1. DEL EQUIPAMIENTO

Del presupuesto de obra que da origen el valor referencial contemplado en el expediente técnico, se señala el equipamiento estratégico siguiente:

Ítems	Descripción	Cantidad
1	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	1
2	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170-250 HP	1
3	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1YD3	1
4	MOTONIVELADORA DE 125 HP	1
5	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1
6	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 2,000	1
7	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3.	1
8	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3	4
9	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11 P3-18 HP	1
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.5"	1
11	ESTACION TOTAL	1
12	NIVEL TOPOGRAFICO	1

Los equipos podrán ser propuestos con características iguales o superiores que los precisados.

(...)"

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

(...)

C	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
	(...)
C.3	EQUIPAMIENTO
	Requisitos

Ítems	Descripción	Cantidad
1	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	1
2	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170-250 HP	1
3	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1YD3	1
4	MOTONIVELADORA DE 125 HP	1
5	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

C	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO			
	(...)			
		6	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 2,000	1
		7	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3.	1
		8	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3	4
		9	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11 P3-18 HP	1
		10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.5"	1
		11	ESTACION TOTAL	1
		12	NIVEL TOPOGRAFICO	1
	Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 5)**			

ANEXO N° 5
CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
(...)

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:
(...)

2. *Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra (...)*

- **Contrato N.° 015-2022-MDS de 20 de octubre de 2023, suscrito entre la Municipalidad Distrital De Sondorillo y el Consorcio Ejecutor Rodríguez para la ejecución de Obra.**

"(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
(...)

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

- **Expediente Técnico Proyecto: "Mejoramiento de camino vecinal ruta 193 EMP. R75 Rodríguez De Mendoza – Punta de carretera en la localidad de Rodríguez de Mendoza, Distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura".**

"(...)
MEMORIA DESCRIPTIVA
(...)

3.- DESCRIPCION TECNICA DE OBRAS GENERALES PROYECTADAS
(...)

3.1 Descripción del Proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El presente proyecto se ejecutará dentro de la jurisdicción del distrito de Sondorillo, los alcances del Proyecto comprenden lo siguiente:

PROPUESTA TECNICA DEL PROYECTO

CAMINO VECINAL	MEJORAMIENTO
1. CARACTERISTICAS DE LAS VIAS	
Longitud Total (Km)	6+652
Tipo de Material de Superficie	Afirmado
IMD (Veh/día)	25
Velocidad de diseño (Km/h)	25.00
Ancho de calzada (m)	4.50
Radio mínimo (m)	10.00
Peralte máximo (%)	8.00
Pendiente máxima (%)	10.00
Bombeo (%)	2.00
Taludes	H1 : V 3
2. OBRAS DE ARTE	
Alcantarillas	10.00 Und
Muros de Contención.	01.00 und
3. DRENAJE	
Cunetas sin revestir tipo y sección	Tierra,natural Triangular/0.50*0.75.
4. IMPACTO AMBIENTAL	
Campamento	SI
Zona de botaderos	SI

- ***COLOCACION CAPA DE MATERIAL AFIRMADO H=0.20, ESTABILIZADA CON PERMA ZYME 22X:***
 (…)

 con la finalidad de estabilizar la base en un espesor de 20cm compactado, ***considerando un ancho de vía de 4.50m. o el que se indican en los planos.*** *(…)*
 (…)

5.- CONSIDERACIONES DE DISEÑO
(…)

- ***ANCHO DE DERECHO DE VÍA***
 La faja de dominio o derecho de vía, dentro de la que se encuentra la carretera y sus obras complementarias. ***El ancho neto de la vía es de 4.50 metros*** *y el derecho de vía es de 10m.*
 (…)

PLAZOLETAS DE ESTACIONAMIENTO O CRUCE
Debido a que el ***ancho de calzada es 4.50 metros*** *y en concordancia con los Términos de Referencia se proyectarán ensanchamiento por lo menos cada 500 m, como mínimo, dependiendo de la disponibilidad de terreno, de dimensiones mínimas 30.00 M2.*
(…)

7.- METAS DEL PROYECTO:
Cuadro de metas:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

RESUMEN DE METRADOS			
PARTIDA	Descripción	Und.	Metrado
100	TRABAJOS PRELIMINARES		
101.A	Movilización y desmovilización de equipo	glb	1.00
102.A	Topografía y georeferenciación	km	2.23
104.A	Campamentos	m2	400.00
107.A	Accesos a canteras, DME y fuentes de agua	km	0.35
110.A	Cartel de identificacion de obra 3,60 x 2,40 m	und	1.00
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
202.B3	Excavación en material suelto	m3	7,520.13
205.A	Terraplenes con material propio	m3	2,269.34
210.A	Perfilado y compactado en zonas de corte	m2	10,039.73
300	AFIRMADOS		
301.F.A	Afirmado preparado E=0,20m, estabilizado con PERMA ZYME 22X	m2	9,370.40
400	DRENAJE		
500.A	ALCANTARILLAS TMC Ø 36" (10 UNIDADES)		
501.C	Excavación para estructuras en material común en seco	m3	137.20
502.A	Relleno para estructuras	m3	106.16
503.E	Concreto clase E (f'c=175 kg/cm2)	m3	40.76
612.A	Encofrado y desencofrado	m2	172.24
507.A2	Tubería metálica corrugada circular de diametro 0,90m	m	24.00
208.A	Obras de encauzamiento de rios y quebradas	m3	58.64
613.B	Emboquillado de piedra E=0,20m	m2	43.36
500.B	CUNETAS SIN REVESTIR		
510.G	Conformación de cunetas sin revestir en material suelto	m	1,727.10
600	BADENES(L=10m, 02 und)		
601	Base Granulares	m3	3.36
602	Base de Concreto Hidraulico	m3	2.25
603	Pavimento de Concreto Hidraulico	m3	44.65
700	TRANSPORTE		
700.A	Transporte de materiales granulares para distancias entre 120 m y 1000 m	m3k	1,566.23
700.B	Transporte de materiales granulares para distancias mayores de 1000 m	m3k	978.11
700.C	Transporte de materiales excedentes para distancias entre 120 m y 1000 m	m3k	4,793.02
700.D	Transporte de materiales excedentes para distancias mayores de 1000 m	m3k	10,461.65
800	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL		
800.C	Poste de concreto para soporte de señales	und	23.00
800.D	Estructura de soporte para señales tipo E-1	und	3.00
801.A	Señales preventivas (0,60 x 0,60)	und	19.00
802.A	Señal reglamentaria rectangular (0,60 x 0,90)	und	2.00
803.A	Señales informativas	m2	3.20
810.A	Poste de kilometraje	und	3.00
812.A	Pintado de parapetos en muros y alcantarillas	m2	9.08
900	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
900.B	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL		
909.A	Monitoreo de calidad de aire	pto	2.00
909.B	Monitoreo de calidad de agua	pto	2.00
900.C	PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA		
209.A	Conformación y acomodo de DME	m3	4,512.08
906.B	Recuperación ambiental de canteras de cerro	m2	1,800.00
906.E	Recuperación ambiental de campamentos	m2	400.00
1000	VARIOS		
1001	SEGURIDAD Y SALUD		
1001.A	Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo	glb	1.00
1001.B	Equipos de protección individual	glb	1.00
1001.C	Equipos de protección colectiva	glb	1.00
1002	FLETES		
1002.A	Flete terrestre	glb	1.00

DISEÑO GEOMETRICO

(...)

1. GENERALIDADES

(...)

1.5 PARAMETROS DE DISEÑO

- ***Tramo: CRUCE RODRIGUEZ DE MENDOZA – RODRIGUEZ DE MENDOZA entre km 0.000 hasta el km 2+231.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El proyecto atraviesa un tipo de topografía bastante accidentada con mayores ondulaciones y quiebres continuos, con desniveles variables en todo el tramo, siendo esto importante para poder establecer nuestros parámetros de diseño el cual tendrá además como sustento los Manual de Diseño Geométrico de Carretera (DG-2001) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO	TRAMO: CRUCE RODRIGUEZ DE MENDOZA – RODRIGUEZ DE MENDOZA km 0.000 - km 2+231
Según Demanda	Carreteras de tercera Clase (Camino Vecinal)
Según Condiciones Orográficas	Carretera Tipo 3
Velocidad Directriz	25 Km/h
Ancho de Calzada	4.50 m
Ancho de cuneta	0.75 m lado de talud
Bombeo	2.0 %
Radio Mínimo Normal	10m
Pendiente máximo a normal	10 %
Pendiente máxima excectional	12 %
Peralte normal	5 %

(...)

PRESUPUESTO DE OBRA

En la siguiente imagen se resaltan las partidas involucradas respecto al ancho de carretera

S10
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

PRESUPUESTO DE OBRA

Presupuesto	7010006	"MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL RUTA 193 EMP. R75 RODRIGUEZ DE MENDOZA – PUNTA DE CARRETERA, EN LA LOCALIDAD DE RODRIGUEZ DE MENDOZA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"
Subpresupuesto	001	RODRIGUEZ DE MENDOZA DEL DISTRITO DE SONDORILLO
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	Costo al 22/03/2022
Lugar	RODRIGUEZ DE MENDOZA DEL DISTRITO DE SONDORILLO	

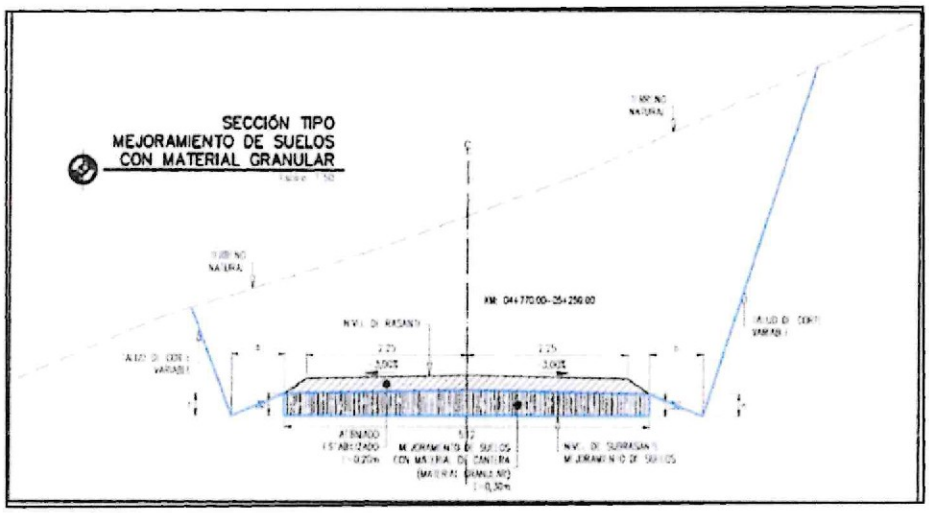
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				107,697.21
202.B3	Excavación en material suelto	m3	10,097.36	5.59	56,444.24
205.A	Terraplenes con material propio	m3	1,647.30	15.31	25,220.16
210.A	Perfilado y compactado en zonas de corte	m2	11,030.85	2.36	26,032.81
300	AFIRMADOS				259,091.56
301.F.A	Afirmado preparado E=0,20m, estabilizado con PERMA ZYME 22X	m2	9,370.40	27.65	259,091.56
700	TRANSPORTE				61,617.80
700.A	Transporte de materiales granulares para distancias entre 120 m y 1000 m	m3k	1,566.23	6.00	9,397.38
700.B	Transporte de materiales granulares para distancias mayores de 1000 m	m3k	978.11	1.71	1,672.57
700.C	Transporte de materiales excedentes para distancias entre 120 m y 1000 m	m3k	4,793.02	6.53	31,298.42
700.D	Transporte de materiales excedentes para distancias mayores de 1000 m	m3k	10,461.65	1.84	19,249.44
CD	COSTO DIRECTO				832,278.45
GG	GASTOS GENERALES (10,00000000%)	(0.1 * CD)			83,227.85
UTI	UTILIDAD (5.00000000%)	(0.05 * CD)			41,613.92
COV	NORMATIVA COVID-19 (RM N° 0257-2020-MTC/01)				17,760.90
ST	SUB TOTAL	CD + GG + UTI + COV			974,881.12
IGV	I.G.V. (18,00%)	(0.18 * ST)			175,478.60
VR	VALOR REFERENCIAL	(ST + IGV)			1,150,359.72
SUP	SUPERVISION				79,110.61
COV SUP.	NORMATIVA COVID-19 (RM N° 0257-2020-MTC/01) - SUPERVISION				927.24
P_T	PRESUPUESTO TOTAL	(VR + SUP)			1,230,397.57

UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTIDOS CON 00/100 SOLES

PLANOS DE OBRA

En la siguiente imagen se aprecia el ancho de via planteada en los planos del expediente (PST-01-2022: SECCIONES TIPO – SECCION TIPO MEJORAMIENTO DE SUELOS CON MATERIAL GRANULAR):

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



La situación expuesta benefició al Contratista con la contratación ascendente a un monto de S/ 1 150 359,72, y un consecuente perjuicio al Estado, por cuanto permitió la vinculación contractual de la entidad con un postor que no acreditó la totalidad del equipamiento estratégico requerido, generando el favorecimiento en su contratación con el Contratista; asimismo, generó perjuicio económico a la entidad, por cuanto se benefició al Contratista con el pago de metrados de partidas que no se ejecutaron en su totalidad por un monto de S/ 48 113,17.

Los hechos descritos han sido ocasionados por el accionar de los funcionarios de la entidad, encargados de elaborar y revisar la documentación para la suscripción del Contrato quienes hicieron efectiva la vinculación contractual por un monto de S/ 1 150 359,72 con un postor que no cumplió con el equipamiento estratégico requerido para la ejecución de la Obra.

De igual manera, funcionarios de la entidad dieron conformidad a las valorizaciones n.os 1 y 2 emitidos por el Contratista, permitiendo con ello la cancelación del total de dichas valorizaciones, sin advertir que no se ejecutó la totalidad de los metrados valorizados respecto a las partidas denominadas *"200. Movimiento de tierras"*, *"300. Afirmados"* y *"700. Transporte"* por un importe de S/ 48 113,17

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, se presentan en el **Apéndice n.° 29** del Informe de Control Específico.

De las personas comprendidas en los hechos, el señor Manuel Enrique Rumiche Zambrano, no remitió sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación electrónica, así como sus cargos de notificación forman parte del **Apéndice n.° 29** del Informe de Control Específico.

Es de precisar, que a pesar que las personas comprendidas en los hechos irregulares no presentaron sus aclaraciones y comentarios, la comisión de control realizó la evaluación integral de su participación, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en ellos hechos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **ELENA LISETH NAVARRETE CALLE,** identificada con DNI n.° [redacted] jefe de la oficina de Logística y Control Patrimonial[29], periodo de gestión del 1 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2022, cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CGR/OCI-SCE4-MPH de 8 de noviembre de 2024, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR n.° [redacted] con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0451-02-004 de 8 de noviembre de 2024 y Cargo de Notificación de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, ante lo cual, mediante documento S/N de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, en trece (13) folios, presentó sus aclaraciones o comentarios.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 29)** del Informe de Control Especifico, se evidenció el accionar indebido por parte de la Señora **Elena Liseth Navarrete Calle,** con su participación directa en su condición de jefe de la oficina de Logística y Control Patrimonial, por haber evaluado y tramitado la documentación presentada por el Contratista mediante carta n.° 001-2022-CER/MSDI/RC de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)** y carta n.° 004-2022-CER/MSDI/RC de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, las cuales fueron derivadas a su persona mediante proveído de 18 de octubre de 2022 y proveído de 20 de octubre de 2022, respectivamente; habiendo elaborado el contrato y remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe n.° 0234-2022-OLCP-MDS de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, indicando en su conclusión lo siguiente: *"alcanzo la documentación y el contrato, para su revisión, visado respectivo"*; y recomendando *"(...) proceder con la suscripción del Contrato correspondiente (...)"*; siendo de mencionar que, el 21 de octubre de 2022, la indicada gerencia recepcionó el mencionado informe y en la misma fecha lo derivó a la oficina indicada mediante proveído indicado lo siguiente: *"Se alcanza documentación para firma de contrato"*; sin embargo, el contrato fue suscrito el 20 de octubre de 2022, lo que evidencia que solo la jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial revisó la documentación presentada por el postor ganador para el perfeccionamiento de contrato, sin advertir el incumplimiento de la acreditación de la totalidad del equipamiento estratégico.

 En su condición de jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones tenía como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo responsable de la verificación de los requisitos establecidos en las bases integradas para la elaboración y suscripción del Contrato con el postor ganador de la buena pro.

 La situación expuesta benefició al Contratista con la contratación ascendente a un monto de S/ 1 150 359,72, y un consecuente perjuicio al Estado, por cuanto permitió la vinculación contractual de la entidad con un postor que no acreditó la totalidad del equipamiento estratégico requerido, generando el favorecimiento en su contratación con el Contratista.

 Habiendo con su accionar transgredido lo establecido en el literal j) del artículo 2°, el numeral 8.1 del artículo 8° y el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la finalidad, al principio de integridad, a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, y responsabilidades esenciales, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[29] Contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 025-2019-MDS de 1 de julio de 2019 y siendo su último contrato la Quinta Adenda del Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2021-MDS de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 30**), la cual comprendia el periodo del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

Igualmente, transgredió lo regulado en los artículos 10° y 54° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios[30]; referidos a la organización de la entidad para las contrataciones y requisitos para la suscripción del contrato.

Del mismo modo, vulneró lo establecido en los numerales 1.1, 1.11 y 1,16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al principio de legalidad, principio de verdad material y principio de privilegio de controles posteriores.

De igual manera, vulneró establecido en las Bases integradas del Procedimiento de contratación especial 006-2022-MDS-CS-1, de 5 de octubre de 2022, específicamente, en los numerales 3.1. Perfeccionamiento del contrato del Capítulo III: Del contrato de la Sección General: Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección; numeral 2.6 Perfeccionamiento del contrato del Capítulo II del Procedimiento de Selección, sub numeral 7.1 del Equipamiento del numeral 7 Consideraciones Especificas del numeral 3.1 Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico y el sub literal C.3 Equipamiento del literal C Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento del numeral 3.2 Requisitos de Admisibilidad del Capítulo III Requerimiento de la Sección Especifica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección y el Anexo N° 5 Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento.

Por lo expuesto, se determinó que la funcionaria, **Elena Liseth Navarrete Calle**, presuntamente incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial**, contemplada en el artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDS/CM de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, que señala:

> *"**Artículo 68°.** -La Oficina de Logística y Control Patrimonial, es la Unidad Orgánica de Apoyo, encargada de programar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento; asimismo conducir el proceso de contrataciones de bienes y servicios, contratación y supervisión de obras, en armonía con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento (...)"*

Asimismo, vulneró sus funciones previstas en el contrato administrativo de servicios n.° 007-2021-MDS a plazo determinado, de 17 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, que precisan:

> ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR:***
> *Son obligaciones del **TRABAJADOR:***
> *a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
> *(...)*
> *h) Otras que establezca la ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*

Asimismo, le asiste responsabilidad, según lo contemplado en el artículo 9 numeral 9.1 del Texto Único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[30] Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018, modificado con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM de 21 de agosto de 2019 y Decreto Supremo n.° 108-2020-PCM publicado el 16 de junio de 2020.

Asimismo, la señora **Elena Liseth Navarrete Calle**, como Órgano Encargado de las Contrataciones, incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional, contemplado en el artículo 10° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que señalan:

> "(...)
> ***Artículo 10.- Organización de la Entidad para las contrataciones***
> *El OEC, tiene como función la gestión administrativa del contrato y otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. Los servidores del OEC que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y/o técnicos certificados por OSCE.*
> *(...)"*

Incumplió también las obligaciones que todo empleado está sujeto, establecidos en el literal a) y c) del artículo 16, de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley N° 28175, en el cual se precisa que está sujeto a: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Además, ha vulnerado lo regulado el Artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los Principios de la Función Pública que señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...)2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, 3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo (...)" y 7. Justicia y Equidad: Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general*; de igual forma habría transgredido lo establecido en el artículo 7° de mismo cuerpo normativo que establece: *"El Servidor Público tiene los siguientes deberes: (...) 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Elena Liseth Navarrete Calle, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la entidad.

- **EDINSON GUERRERO CHOQUEHUANCA,** identificado con DNI n.° [redacted]71, jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras [31], periodo de gestión del 1 de enero de 2023, al 31 de diciembre de 2022[32], cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CGR/OCI -SCE4- MPH de 8 de noviembre de 2024, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR n.° [redacted] con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0451-02-004 de 8 de noviembre de 2024 y Cargo de Notificación de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, ante lo cual, mediante documento S/N de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, en cuarenta y cuatro (44) folios, presentó sus aclaraciones o comentarios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[31] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2021-MDS de 6 de marzo de 2021 y siendo su último contrato la Quinta Adenda del Contrato Administrativo de Servicios n.° 014-2021-MDS de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, la cual comprendía el periodo del 6 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 29)** del Informe de Control Especifico, se evidenció el accionar indebido por parte del Señor **Edinson Guerrero Choquehuanca,** con su participación directa en su condición de jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por emitir conformidad a la Valorización de Obra n.° 1[33], mediante el Informe n.° 500-2022-MDS-GIO/ING.EGCH-JOSLO de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, la misma que remitió a la Gerencia de Infraestructura; inobservando metrados que el Contratista no ejecutó en dicha valorización, toda vez que en el sub numeral 7.2 del Informe Técnico n.° 03-2024-OCI/MPH-HSAR de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 24),** indica lo siguiente: "*Se ha identificado que se ha valorizado y pagado por metrados no ejecutados en su totalidad, (…) respecto a los títulos evaluados: "200. Movimientos de tierras", "300. Afirmado" y "700. Transporte" y sus partidas respectivas, toda vez, que se ha comprobado que, mediante las valorizaciones de obra n.°S 1 (…); la Entidad pagó un total de (…) S/ 32 594,79 (…), correspondiente a metrados no ejecutados*".

Al respecto, la conformidad que emitió generó el trámite y pago de la valorización de obra n.° 2; ya que, la entidad emitió los comprobantes de pago n.°S 2371, 2372, 2373 y 2374 de 14 de diciembre de 2022, por un monto ascendente de S/ 694 679,23 **(Apéndice n.° 23).**

En su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, tenía la responsabilidad de efectivizar el cumplimiento de los términos establecidos en los contratos suscritos por la entidad en lo que respecta a la ejecución de obras; asimismo, de efectuar el control sobre la ejecución de obras y verificar los informes de avance de obras, tal como lo indica el documento de gestión[34] de la entidad.

Asimismo, en su condición de órgano al que se le designó la función de supervisión de la ejecución del contrato, por lo que era responsable de su cumplimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Con su accionar, propició se cancele la totalidad de los metrados de la valorización n.° 1, pese a que el Contratista no ejecutó la totalidad de los metrados de dicha valorización, cuyo monto asciende a S/ 32 594,79[35].

Estos hechos transgredieron lo establecido en el literal j) del artículo 2, el numeral 9.1 del artículo 9, el numeral 32.6 del artículo 32 y el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019, referidos al principio de integridad, responsabilidades esenciales, contrato y responsabilidad del contratista, respectivamente.

Igualmente se ha vulnerado lo regulado en los artículos 10 y 68 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y modificatorias, referidos a la organización de la entidad para las contrataciones y sobre la recepción y conformidad en bienes y servicios, respectivamente.

De igual manera, se ha inobservado lo regulado en los sub numerales 1.1, 1.11 y 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 enero de 2019; referidos a los principios de verdad material

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[33] Presentada por el Consorcio Ejecutor Rodríguez, mediante Carta n.° 008-2022-CER/MSGI/RC de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**

[34] Reglamento de Organización y Funciones

[35] Cálculo determinado en el Informe Técnico n.° 03-2024-OCI/MPH-HSAR de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.

y de privilegio de controles posteriores, contemplados dentro del principio de legalidad del Artículo IV Principios del procedimiento administrativo.

Asimismo, se ha contravenido lo establecido en las Bases Integradas del Procedimiento, específicamente, en el numeral 6 Expediente Técnico e Información Complementaria y el sub numeral 7.1 del numeral 7 del numeral 3.1 Expediente Técnico e Información complementaria del expediente técnico, el sub literal C.3 del literal C del numeral 3.2 del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección y el anexo n.° 5.

Además, se ha inobservado el literal 3.1 Descripción del Proyecto del numeral 3 Descripción Técnica de Obras Generales Proyectadas, el numeral 5 Consideraciones de Diseño, el numeral 7 Metas del Proyecto y el numeral 9 Costo Total del Proyecto de la Memoria Descriptiva, numeral 1.5 Parámetro de Diseño del numeral 1 Generalidades del Diseño Geométrico del Expediente Técnico.

Por lo expuesto, se determinó que el funcionario **Edinson Guerrero Choquehuanca** incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras**, contempladas en los numerales 8, 9 y 10 del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDS/CM de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, que señalan:

"(...)
***Artículo 84°.** - Son funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras las siguientes:"*

8. Efectuar el control sobre la ejecución de obras y verificar los informes de avance de obras.
9. Elaborar informes de valorizaciones periódicas, calendarios de avance de obras, informes técnicos, deductivos y adicionales de obra, ampliaciones de obra, y actas de recepción de obras.
10. Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas.
(...)"

Incumplió también las obligaciones que todo empleado está sujeto, establecidos en el literal a) y c) del artículo 16, de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley N° 28175, en el cual se precisa que está sujeto a: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Además, ha vulnerado lo regulado el Artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los Principios de la Función Pública que señala: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...)2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, 3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo (...)" y 7. Justicia y Equidad: Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general*; de igual forma habría transgredido lo establecido en el artículo 7° de mismo cuerpo normativo que establece: *"El Servidor Público tiene los siguientes deberes: (...) 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Edinson Guerrero Choquehuanca**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se ha

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la entidad; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito al inicio del procedimiento disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **MARCOS DANIEL FLORES QUINDE,** identificado con DNI n.° [redacted], Gerente de Infraestructura y Obras [36], periodo de gestión del 1 de enero de 2023, al 31 de diciembre de 2022, cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-CGR/OCI -SCE4- MPH de 8 de noviembre de 2024, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR n.° [redacted] con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0451-02-004 de 8 de noviembre de 2024 y Cargo de Notificación de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, ante lo cual, mediante documento S/N de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, en veinticuatro (24) folios, presentó sus aclaraciones o comentarios.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 29)** del Informe de Control Especifico, se evidenció el accionar indebido por parte del Señor **Marcos Daniel Flores Quinde,** con su participación directa en su condición de Gerente de Infraestructura y Obras, por emitir conformidad a la Valorización de Obra n.° 1[37], mediante el Informe n.° 1523-2022-MDS-GIO-MDFQ de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, la misma que remitió a la Gerencia Municipal; inobservando metrados que el Contratista no ejecutó en dicha valorización, toda vez que en el sub numeral 7.2 del Informe Técnico n.° 03-2024-OCI/MPH-HSAR de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 24),** indica lo siguiente: "*Se ha identificado que se ha valorizado y pagado por metrados no ejecutados en su totalidad, (…) respecto a los títulos evaluados: "200. Movimientos de tierras", "300. Afirmado" y "700. Transporte" y sus partidas respectivas, toda vez, que se ha comprobado que, mediante las valorizaciones de obra n.°S 1 (…); la Entidad pagó un total de (…) S/ 32 594,79 (…), correspondiente a metrados no ejecutados*".

 Al respecto, la conformidad que emitió generó el trámite y pago de la valorización de obra n.° 1; ya que, la entidad emitió los comprobantes de pago n.°S 2371, 2372, 2373 y 2374 de 14 de diciembre de 2022, por un monto ascendente de S/ 694 679,23 **(Apéndice n.° 23).**

 En su condición de gerente de Infraestructura y Obras tenía la responsabilidad de supervisar, controlar y recepcionar las obras que la entidad ejecuta a través de terceros por Contratos; asimismo, de participar como oficina usuaria en la ejecución contractual, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, modificatorias y directivas emanadas del OSCE, además de organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión de obra; así como, tal como lo indica el documento de gestión[38] de la entidad y como área usuaria[39], tenía como función la supervisión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

[36] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 158-2020-MDS/ALC de 5 de octubre de 2020, siendo ratificado por última vez mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2022-MDS/ALC de 4 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, según Constancia de trabajador de la SUNAT **(Apéndice n.° 30),** durante el periodo del 5 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

[37] Presentada por el Consorcio Ejecutor Rodríguez, mediante Carta n.° 008-2022-CER/MSGI/RC de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**

[38] Reglamento de Organización y Funciones.

[39] *Artículo 13.- Requerimiento*
El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, (…)
Al respecto, es de precisar que mediante Informe n.° 1042-2022-MDS-GIO-MDFQ de 15 de setiembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura alcanzó lo términos de referencia para la convocatoria de ejecución de Obra **(Apéndice n.° 25)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Con su accionar, propició se cancele la totalidad de los metrados de la valorización n.° 1, pese a que el Contratista no ejecutó la totalidad de los metrados de dicha valorización, cuyo monto asciende a S/ 32 594,79[40].

Estos hechos transgredieron lo establecido en el literal j) del artículo 2, el numeral 9.1 del artículo 9, el numeral 32.6 del artículo 32 y el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019, referidos al principio de integridad, responsabilidades esenciales, contrato y responsabilidad del contratista, respectivamente.

Igualmente se ha vulnerado lo regulado en los artículos 10 y 68 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y modificatorias, referidos a la organización de la entidad para las contrataciones y sobre la recepción y conformidad en bienes y servicios, respectivamente.

De igual manera, se ha inobservado lo regulado en los sub numerales 1.1, 1.11 y 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 enero de 2019; referidos a los principios de verdad material y de privilegio de controles posteriores, contemplados dentro del principio de legalidad del Artículo IV Principios del procedimiento administrativo.

Asimismo, se ha contravenido lo establecido en las Bases Integradas del Procedimiento, específicamente, en el numeral 6 Expediente Técnico e Información Complementaria y el sub numeral 7.1 del numeral 7 del numeral 3.1 Expediente Técnico e Información complementaria del expediente técnico, el sub literal C.3 del literal C del numeral 3.2 del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección y el anexo n.° 5.

Además, se ha inobservado el literal 3.1 Descripción del Proyecto del numeral 3 Descripción Técnica de Obras Generales Proyectadas, el numeral 5 Consideraciones de Diseño, el numeral 7 Metas del Proyecto y el numeral 9 Costo Total del Proyecto de la Memoria Descriptiva, numeral 1.5 Parámetro de Diseño del numeral 1 Generalidades del Diseño Geométrico del Expediente Técnico.

Por lo expuesto, se determinó que el funcionario **Marcos Daniel Flores Quinde** incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **Gerente de Infraestructura y Obras**, contempladas en los numerales 17, 27, 28 y 43 del artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDS/CM de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, que señalan:

> *"(...)*
> ***Artículo 80°.** - Son funciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras:*
>
> *17. Supervisar, controlar y recepcionar las obras que la Municipalidad ejecuta a través de terceros por Contratos, por encargos, por Administración Directa, etc.*
> *(...)*
> *27. Participar como Oficina usuaria en las acciones preparatorias, procedimientos de selección y ejecución contractual, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, modificatorias y directivas emanadas del OSCE.*
> *28. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[40] Cálculo determinado en el Informe Técnico n.° 03-2024-OCI/MPH-HSAR de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.

(...)
43. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obra; y revisar las ampliaciones, deductivos y adicionales de obra que se presenten.
(...)"

Incumplió también las obligaciones que todo empleado está sujeto, establecidos en el literal a) y c) del artículo 16, de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley N° 28175, en el cual se precisa que está sujeto a: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Además, ha vulnerado lo regulado el Artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los Principios de la Función Pública que señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...)2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, 3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo (...)" y 7. Justicia y Equidad: Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general*; de igual forma habría transgredido lo establecido en el artículo 7° de mismo cuerpo normativo que establece: *"El Servidor Público tiene los siguientes deberes: (...) 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Marcos Daniel Flores Quinde**, Gerente de Infraestructura y Obras, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la entidad; asimismo, configura presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito al inicio del procedimiento disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **LUIS JAVIER CRUZ ATOCHE,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras [41], periodo de gestión del 1 de enero de 2023, quien continua en funciones en la actualidad, cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante Cédula de Notificación n.° 004-2024-CGR/OCI-SCE4-MPFH de 8 de noviembre de 2024, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR n.° [redacted] con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0451-02-004 de 8 de noviembre de 2024 y Cargo de Notificación de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, ante lo cual, mediante documento S/N de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, en ochenta y cinco (85) folios, presentó sus aclaraciones o comentarios.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 29)** del Informe de Control Especifico, se evidenció el accionar indebido por parte del Señor **Luis Javier Cruz Atoche,** con su participación directa en su condición de jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por emitir conformidad a la Valorización de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[41] Contratado como locador de servicios mediante orden de servicio n.° 0024 de 7 de febrero de 2023, orden de servicio n.° 00095 de 30 de marzo de 2023 y orden de servicio n.° 00179 de 9 de mayo de 2023, por los periodos de 1 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023 y designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 104-A-2023-MDS-ALC de 3 de mayo de 2023 y ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.° 14-2024-MDS-ALC de 3 de enero de 2024 durante el periodo del 01 de mayo de 2023 hasta la actualidad **(Apéndice n.° 30)**.

Obra n.° 2[42], mediante el Informe n.° 007-2023-MDS-GIO-LJCA-JOSLO de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, la misma que remitió a la Gerencia de Infraestructura; inobservando metrados que el Contratista no ejecutó en dicha valorización, toda vez que en el sub numeral 7.2 del Informe Técnico n.° 03-2024-OCI/MPH-HSAR de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 24),** indica lo siguiente: "*Se ha identificado que se ha valorizado y pagado por metrados no ejecutados en su totalidad, (...) respecto a los títulos evaluados: "200. Movimientos de tierras", "300. Afirmado" y "700. Transporte" y sus partidas respectivas, toda vez, que se ha comprobado que, mediante las valorizaciones de obra n.°S (...) 2; la Entidad pagó un total de (...) S/ 15 518,38 (...), correspondiente a metrados no ejecutados*".

Al respecto, la conformidad que emitió generó el trámite y pago de la valorización de obra n.° 2; ya que, la entidad emitió los comprobantes de pago n.°S 639-2023 y 640-2023 de 7 de junio de 2023, por un monto ascendente de S/ 317 661,10 **(Apéndice n.° 23).**

En su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, tenía la responsabilidad de efectivizar el cumplimiento de los términos establecidos en los contratos suscritos por la entidad en lo que respecta a la ejecución de obras; asimismo, de efectuar el control sobre la ejecución de obras y verificar los informes de avance de obras, tal como lo indica el documento de gestión[43] de la entidad.

Asimismo, en su condición de órgano al que se le designó la función de supervisión de la ejecución del contrato[44], por lo que era responsable de su cumplimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios,

Con su accionar, propició se cancele la totalidad de los metrados de la valorización n.° 2, pese a que el Contratista no ejecutó la totalidad de los metrados de dicha valorización, cuyo monto asciende a S/ 15 518.38[45].

Estos hechos transgredieron lo establecido en el literal j) del artículo 2, el numeral 9.1 del artículo 9, el numeral 32.6 del artículo 32 y el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019, referidos al principio de integridad, responsabilidades esenciales, contrato y responsabilidad del contratista, respectivamente.

Igualmente se ha vulnerado lo regulado en los artículos 10 y 68 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y modificatorias, referidos a la organización de la entidad para las contrataciones y sobre la recepción y conformidad en bienes y servicios, respectivamente.

De igual manera, se ha inobservado lo regulado en los sub numerales 1.1, 1.11 y 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 enero de 2019; referidos a los principios de verdad material y de privilegio de controles posteriores, contemplados dentro del principio de legalidad del Artículo IV Principios del procedimiento administrativo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[42] Presentada por el Consorcio Ejecutor Rodríguez, mediante Carta n.° 009-2022-CER/MSGI/RC de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**

[43] Reglamento de Organización y Funciones

[44] Proveído de la Gerencia de Infraestructura y Obras a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto a la carta N° 007-2022-CSM-PRBA/RC de 8 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 23)**

[45] Cálculo determinado en el Informe Técnico n.° 03-2024-OCI/MPH-HSAR de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.

Asimismo, se ha contravenido lo establecido en las Bases Integradas del Procedimiento, específicamente, en el numeral 6 Expediente Técnico e Información Complementaria y el sub numeral 7.1 del numeral 7 del numeral 3.1 Expediente Técnico e Información complementaria del expediente técnico, el sub literal C.3 del literal C del numeral 3.2 del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección y el anexo n.° 5.

Además, se ha inobservado el literal 3.1 Descripción del Proyecto del numeral 3 Descripción Técnica de Obras Generales Proyectadas, el numeral 5 Consideraciones de Diseño, el numeral 7 Metas del Proyecto y el numeral 9 Costo Total del Proyecto de la Memoria Descriptiva, numeral 1.5 Parámetro de Diseño del numeral 1 Generalidades del Diseño Geométrico del Expediente Técnico.

Por lo expuesto, se determinó que el funcionario **Luis Javier Cruz Atoche** incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras**, contempladas en los numerales 8, 9 y 10 del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDS/CM de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, que señalan:

"(...)
***Artículo 84°.-** Son funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras las siguientes:"*

8. Efectuar el control sobre la ejecución de obras y verificar los informes de avance de obras.
9. Elaborar informes de valorizaciones periódicas, calendarios de avance de obras, informes técnicos, deductivos y adicionales de obra, ampliaciones de obra, y actas de recepción de obras.
10. Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas.
(...)"

Del mismo modo, incumplió sus funciones mensuales establecidas en el numeral 4 de los Términos de Referencia para la Contratación Administrativa de un Profesional encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra de la Municipalidad Distrital de Sondorillo **(Apéndice n.° 30)**, que establecen:

"(...)
1. ***FUNCIONES***

Actividades durante la ejecución de la obra
(...)

MENSUALES
(...)

- *Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico".*

(...)
- *Revisar las valorizaciones mensualmente de obra, según presupuesto del Expediente Técnico, así como de los presupuestos adicionales aprobados, sustentada en la documentación técnico administrativa respectiva y considerando los reintegros correspondientes, en función de los metrados presentados por el residente de obra, aprobados y verificados por la supervisión de obra".*

Incumplió también las obligaciones que todo empleado está sujeto, establecidos en el literal a) y c) del artículo 16, de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley N° 28175, en el cual se precisa que está sujeto a: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Además, ha vulnerado lo regulado el Artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los Principios de la Función Pública que señala: "*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...)2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, 3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo (...)" y 7. Justicia y Equidad: Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general*; de igual forma habría transgredido lo establecido en el artículo 7° de mismo cuerpo normativo que establece: *"El Servidor Público tiene los siguientes deberes: (...) 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Luis Javier Cruz Atoche**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito al inicio del procedimiento disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **MANUEL ENRIQUE RUMICHE ZAMBRANO,** identificado con DNI n.° [redacted], Gerente de Infraestructura y Obras [46], periodo de gestión del 2 de enero de 2023 al 9 de junio de 2023[47], cuyo pliego de hechos fue comunicado mediante Cédula de Notificación n.° 005-2024-CGR/OCI-SCE4-MPH de 8 de noviembre de 2024, notificado a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR n.° [redacted] con Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000007-2024-CG/0451-02-004 de 8 de noviembre de 2024 y Cargo de Notificación de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**. Pese al tiempo transcurrido, el partícipe no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado. Situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos que se detallan:

 Al respecto, se evidenció el accionar indebido por parte del Señor **Manuel Enrique Rumiche Zambrano,** con su participación directa en su condición de Gerente de Infraestructura y Obras, por emitir conformidad a la Valorización de Obra n.° 2[48], mediante el Informe n.° 0033-2023-MDS-GIO/MERZ de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, la misma que remitió a la Gerencia Municipal; inobservando metrados que el Contratista no ejecutó en dicha valorización, toda vez que en el sub numeral 7.2 del Informe Técnico n.° 03-2024-OCI/MPH-HSAR de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 24),** indica lo siguiente: "*Se ha identificado que se ha valorizado y pagado por metrados no ejecutados en su totalidad, (...) respecto a los títulos evaluados: "200. Movimientos de tierras", "300. Afirmado" y "700. Transporte" y sus partidas respectivas, toda vez, que se ha comprobado que, mediante las valorizaciones de obra n.°S (...) 2; la Entidad pagó un total de (...) S/ 15 518,38 (...), correspondiente a metrados no ejecutados*".

 La conformidad que emitió generó el trámite y pago de la valorización de obra n.° 2; ya que, la entidad emitió los comprobantes de pago n.°S 639-2023 y 640-2023 de 7 de junio de 2023, por un monto ascendente de S/ 317 661,10 **(Apéndice n.° 23).**

 En su condición de gerente de Infraestructura y Obras tenía la responsabilidad de supervisar, controlar y recepcionar las obras que la entidad ejecuta a través de terceros por Contratos;

[46] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MDS de 2 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 198-2023-MDS-ALC de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, durante el periodo del 2 de enero de 2023 al 9 de junio de 2023.

[48] Presentada por el Consorcio Ejecutor Rodríguez, mediante Carta n.° 009-2022-CER/MSGI/RC de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0052

asimismo, de participar como Oficina usuaria en ejecución contractual, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, modificatorias y directivas emanadas del OSCE, además de organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, de obra; tal como lo indica el documento de gestión[49] de la entidad y como área usuaria[50], tenía como función la supervisión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Con su accionar, propició se cancele la totalidad de los metrados de la valorización n.° 2, pese a que el Contratista no ejecutó la totalidad de los metrados, cuyo monto asciende a S/ 15 518.38[51].

Estos hechos transgredieron lo establecido en el literal j) del artículo 2, el numeral 9.1 del artículo 9, el numeral 32.6 del artículo 32 y el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019, referidos al principio de integridad, responsabilidades esenciales, contrato y responsabilidad del contratista, respectivamente.

Igualmente se ha vulnerado lo regulado en los artículos 10 y 68 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y modificatorias, referidos a la organización de la entidad para las contrataciones y sobre la recepción y conformidad en bienes y servicios, respectivamente.

De igual manera, se ha inobservado lo regulado en los sub numerales 1.1, 1.11 y 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 enero de 2019; referidos a los principios de verdad material y de privilegio de controles posteriores, contemplados dentro del principio de legalidad del Artículo IV Principios del procedimiento administrativo.

Asimismo, se ha contravenido lo establecido en las Bases Integradas del Procedimiento, específicamente, en el numeral 6 Expediente Técnico e Información Complementaria y el sub numeral 7.1 del numeral 7 del numeral 3.1 Expediente Técnico e Información complementaria del expediente técnico, el sub literal C.3 del literal C del numeral 3.2 del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección y el anexo n.° 5.

Además, se ha inobservado el literal 3.1 Descripción del Proyecto del numeral 3 Descripción Técnica de Obras Generales Proyectadas, el numeral 5 Consideraciones de Diseño, el numeral 7 Metas del Proyecto y el numeral 9 Costo Total del Proyecto de la Memoria Descriptiva, numeral 1.5 Parámetro de Diseño del numeral 1 Generalidades del Diseño Geométrico del Expediente Técnico.

Por lo expuesto, se determinó que el funcionario **Manuel Enrique Rumiche Zambrano** incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional como **jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras**, contempladas en los numerales 17, 27, 28 y 43 del artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCABAMBA

[49] Reglamento de Organización y Funciones.

[50] *Artículo 13.- Requerimiento*
El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, (...)
Al respecto, es de precisar que mediante Informe n.° 1042-2022-MDS-GIO-MDFQ de 15 de setiembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura alcanzó lo términos de referencia para la convocatoria de ejecución de Obra **(Apéndice n.° 28)**

[51] Cálculo determinado en el Informe Técnico n.° 03-2024-OCI/MPH-HSAR de 23 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.

aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDS/CM de 27 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, que señalan:

"(…)
***Artículo 80°. -** Son funciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras:*

17. Supervisar, controlar y recepcionar las obras que la Municipalidad ejecuta a través de terceros por Contratos, por encargos, por Administración Directa, etc.
(…)
27. Participar como Oficina usuaria en las acciones preparatorias, procedimientos de selección y ejecución contractual, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, modificatorias y directivas emanadas del OSCE.
28. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.
(…)
43. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obra; y revisar las ampliaciones, deductivos y adicionales de obra que se presenten.
(…)"

Incumplió también las obligaciones que todo empleado está sujeto, establecidos en el literal a) y c) del artículo 16, de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley N° 28175, en el cual se precisa que está sujeto a: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Además, ha vulnerado lo regulado el Artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los Principios de la Función Pública que señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (…)2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, 3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo (…)" y 7. Justicia y Equidad: Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general*; de igual forma habría transgredido lo establecido en el artículo 7° de mismo cuerpo normativo que establece: *"El Servidor Público tiene los siguientes deberes: (…) 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública".*

El señor **Manuel Enrique Rumiche Zambrano,** vencido el plazo otorgado, no presentó sus comentarios o aclaraciones, ni al cierre de emisión del presente Informe de Control Específico; en consecuencia, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, dando mérito al inicio del procedimiento disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Suscripción de contrato de ejecución de obra con postor que no acreditó la totalidad del equipamiento ofertado, generó el favorecimiento en su contratación por S/ 1 150 359,72; asimismo, se otorgó conformidades para el pago de metrados valorizados, pese a que no fueron ejecutados por el contratista,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ocasionó un perjuicio económico de s/ 48 113,17", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la Irregularidad "Suscripción de contrato de ejecución de obra con postor que no acreditó la totalidad del equipamiento ofertado, generó el favorecimiento en su contratación por S/ 1 150 359,72; asimismo, se otorgó conformidades para el pago de metrados valorizados, pese a que no fueron ejecutados por el contratista, ocasionó un perjuicio económico de S/ 48 113,17", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Sondorillo, se formula la conclusión siguiente:

1. Se evidenció que funcionarios de la entidad, durante el periodo de 18 de octubre de 2022 al 20 de octubre de 2022, suscribieron el Contrato n.° 015-2022-MDS de 20 de octubre de 2022, en adelante el "Contrato", con el Consorcio Ejecutor Rodríguez, a pesar que no cumplió con acreditar la totalidad del equipamiento ofertado, vulnerando de este modo las condiciones previstas en las bases integradas del Procedimiento y la normativa de contrataciones aplicable, toda vez que, correspondía no perfeccionar el contrato y declarar desierto el Procedimiento, al no haber segundo lugar de orden de prelación.

 Asimismo, se evidenció que funcionarios, durante el periodo de 19 de noviembre de 2022 al 7 de junio de 2023, emitieron conformidades para el pago de metrados valorizados por el Contratista, pese a que no fueron ejecutados, generando con ello un perjuicio económico ascendente a S/ 48 113,17.

 Hechos que transgredieron lo establecido en el literal j) del artículo 2, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9, el numeral 32.6 del artículo 32 y el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019, referidos al principio de integridad, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, contrato y responsabilidad del contratista, respectivamente.

 De igual manera se ha vulnerado lo regulado en los artículos 10, 54 y 68 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y modificatorias, referidos a la organización de la entidad para las contrataciones, requisitos para la suscripción del contrato y recepción y conformidad en bienes y servicios, respectivamente.

 Asimismo, se ha inobservado lo regulado en los sub numerales 1.1, 1.11 y 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCABAMBA

n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 enero de 2019; referidos a los principios de verdad material y de privilegio de controles posteriores, contemplados dentro del principio de legalidad del Artículo IV Principios del procedimiento administrativo.

Adicionalmente, trasgredió los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, aprobado con Ley n.° 28175; referido a la Enumeración de las Obligaciones.

Del mismo modo, se vulneró lo señalado en los numerales 2, 3 y 7 del artículo 6, y los numerales 1 y 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; referidos a los principios y deberes de la Función Pública.

De la misma forma, se ha contravenido lo establecido en las Bases Integradas del Procedimiento, específicamente, en el numeral 6 Expediente Técnico e Información Complementaria y el sub numeral 7.1 del numeral 7 del numeral 3.1 Expediente Técnico e Información complementaria del expediente técnico, el sub literal C.3 del literal C del numeral 3.2 del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección y el anexo n.° 5.

También, se ha vulnerado lo establecido en el Contrato n.° 015-2022-MDS de 20 de octubre de 2022, específicamente en la cláusula duodécima, Declaración Jurada del Contratista y en la cláusula décimo cuarta, Responsabilidad por Vicios Ocultos.

Además, se ha inobservado el literal 3.1 Descripción del Proyecto del numeral 3 Descripción Técnica de Obras Generales Proyectadas, el numeral 5 Consideraciones de Diseño, el numeral 7 Metas del Proyecto y el numeral 9 Costo Total del Proyecto de la Memoria Descriptiva, numeral 1.5 Parámetro de Diseño del numeral 1 Generalidades del Diseño Geométrico del Expediente Técnico.

Los hechos descritos han sido ocasionados por el accionar de la funcionaria de la entidad, encargada de revisar la documentación para la suscripción del Contrato, quien generó la vinculación contractual por un monto de S/ 1 150 359,72; con un postor que no cumplió con acreditar la totalidad del equipamiento estratégico requerido; asimismo, por el accionar de los funcionarios que dieron la conformidad para el pago de metrados valorizados por el Contratista que no fueron ejecutados, por el monto de S/ 48 113,17.

La situación expuesta benefició al Contratista con la suscripción de contrato por la ejecución de la Obra ascendente a un monto de S/ 1 150 359,72, por cuanto la entidad efectivizó la vinculación contractual con un consorcio, a pesar de que no acreditó la totalidad del equipamiento estratégico requerido; asimismo, se le benefició por la emisión de conformidades de pago a valorizaciones presentadas por el Contratista, pese a que estas contenían metrados que no fueron ejecutados, cuyo monto asciende a S/ 48 113,17; vulnerando con ello la normativa de la materia y generando un perjuicio económico a la entidad.

Además, se causó perjuicio al estado, por cuanto se afectó el principio de integridad que rige las contrataciones públicas, que exige que: *"La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida (...)".* (**irregularidad n.° 1**).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0056

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Sondorillo:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Sondorillo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	Copia fiel del original de la Resolución de Alcaldía N° 0106-2022-MDS/ALC de 26 de abril de 2022.
Apéndice n.° 5	Copia fiel del original de la Resolución Gerencial N° 054-2022-MDS-GM de 22 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 6	Copia fiel del original de la Resolución Gerencial N° 055-2022-MDS-GM de 23 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 7	Copia fiel del original del Acta de no formulación de consultas y observaciones, generado el 5 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 8	Copia fiel del original de las bases estándar del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios – Contratación de ejecución de obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 068-2018-RCC/DE, N° 056 -2018-RCC/DE. Modificadas por las Resoluciones Directorales N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE.
Apéndice n.° 9	Copia fiel del original del Acta de presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro: Ejecución de obras N° 9 - 2022 de 13 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 10	Copia fiel del original de la Carta N°001-2022-CER/MSGI/RC de 18 de 0ctubre de 2022.
Apéndice n.° 11	Copia fiel del original del correo electrónico de 19 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 12	Copia fiel del original de la Carta N°004-2022-CER/MSGI/RC de 20 de octubre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0057

Apéndice n.° 13	Copia fiel del original del Contrato N° 015 – 2022- MDS de 20 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 14	Copia fiel del original del Acta de entrega de terreno de 18 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 15	Copia fiel del original del Acta de inicio de obra de 19 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 16	Copia fiel del original de la Resolución de Alcaldía N° 063-2023-MDS-ALC de 14 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 17	Copia fiel del original de la Resolución de Alcaldía N° 078-2023-MDS de 13 de abril de 2023.
Apéndice n.° 18	Copia fiel del original del Acta de recepción de obra de 19 de abril de 2023.
Apéndice n.° 19	Copia fiel del original de la Resolución de Alcaldía N° 176-2023-MDS-ALC de 25 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 20	Copia fiel del original del Anexo N° 5 Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento requerido para la ejecución de obra de 12 de octubre de 2022
Apéndice n.° 21	Copia fiel del original del Informe N° 0234-2022-OLCP-MDS de 20 de octubre de 2022
Apéndice n.° 22	Copia fiel del original del Comprobante de pago N° 2374, 2373, 2372 y 2371, de registro SIAF 0000001591 de 14 de diciembre de 2022 y copia fiel del original del expediente que sustenta los comprobantes de pago.
Apéndice n.° 23	Copia fiel del original del Comprobante de pago N° 640-2023 y 639-2023, de registro SIAF 0000000606 de 7 de junio de 2023 y copia fiel del original del expediente que sustentan los comprobantes de pago.
Apéndice n.° 24	Original del Informe Técnico N° 03-2024-OCI/MPH-HSAR de 23 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 25	Copia fiel del original de la Carta N° 14-2024-MDS-GIO-AACH de 8 de noviembre de 2024, copia fiel del original de la Resolución Gerencial de Infraestructura y Obras N° 092 -2022-MDS/GIO de 19 de diciembre de 2022 y copia fiel del original del sustento de dicha resolución.
Apéndice n.° 26	Copia fiel del original del Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra por mutuo acuerdo de 23 de enero de 2023.
Apéndice n.° 27	Copia fiel del original del Acta de fin de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de obra de 3 de abril de 2023.
Apéndice n.° 28	Copia fiel del original del Informe N° 1042-2022-MDS-GIO -MDFQ de 15 de septiembre de 2022.
Apéndice n.° 29	- Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónicas, copia fiel del original de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 30 - Copia fiel del original de los documentos que acreditan vínculo con la Municipalidad Distrital de Sondorillo, de las personas involucrados en el Hecho Irregular.

Apéndice n.° 31 Copia fiel del original de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos.

a. Copia fiel del original de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDS/CM de 9 de noviembre de 2020, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y los folios correspondientes a las funciones del Gerente de Infraestructura y Obras, jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y del jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

Huancabamba, 29 de noviembre de 2024.

Carmen María Yahuana Huacchillo
Supervisor de la Comisión de Control

Rolando Hernán Delgado Quispe
Jefe de la Comisión de Control

Gustavo Adolfo Velásquez Heredia
Integrante
Abogado de la Comisión de Control
Reg. ICAP n.° 3006

Horeb Sinaí Aguilar Rodríguez
Integrante
Especialista de la Comisión de Control
Reg. CIP n.° 193202

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancabamba, 29 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCABAMBA

Antonio Dagoberto García Medina
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancabamba
Contraloría General de la Republica

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-0451-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Entidad suscribieron el Contrato n.° 015-2022-MDS de 20 de octubre de 2022, con el Consorcio Ejecutor Rodríguez, representado por su Representante Común Milton Schubert Guerrero Irene, a pesar que este no cumplió con acreditar la totalidad del equipamiento ofertado para la ejecución de obra. Asimismo, funcionarios de la Entidad emitieron conformidades para el pago de metrados valorizados por el Contratista, pese a que no fueron ejecutados, generando con ello un perjuicio económico ascendente a S/ 48 113,17	Elena Liseth Navarrete Calle	[redacted]	Jefe de la Oficina de Logistica y Control Patrimonial	01/07/2019	31/12/2022	CAS	[redacted]					X
		Edinson Guerrero Choquehuanca	[redacted]	Jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obra	06/03/2021	31/12/2022	CAS	[redacted]		X			X
		Marcos Daniel Flores Quinde	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Obras	05/10/2020	31/12022	276	[redacted]		X			X
		Luis Javier Cruz Atoche	[redacted]	Jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obra	01/01/2023	Continua	Locador de Servicios	[redacted]		X			
		Manuel Enrique Rumiche Zambrano	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Obras	02/01/2023	09/06/2023	276	[redacted]		X			X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

T900

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 18:58:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001012-2024-CG/OC0451
EMISOR	:	ROLANDO HERNAN DELGADO QUISPE - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ARMANDO LUDEÑA GALVEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico
n.° 040-2024-2-0451-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193227938**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000047-2024-CG/0451
2. OFICIO-001012-2024-OC0451
3. Tomo I de V
4. Tomo II de V parte 1
5. Tomo II de V parte 2
6. Tomo III de V parte 1
7. Tomo III de V parte 2
8. Tomo IV de V
9. Tomo V de V parte 1
10. Tomo V de V parte 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UFNJGI**

NOTIFICADOR : ROLANDO HERNAN DELGADO QUISPE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UFNJGI**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Hernan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 18:58:00 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000047-2024-CG/0451

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001012-2024-CG/OC0451
EMISOR	:	ROLANDO HERNAN DELGADO QUISPE - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ARMANDO LUDEÑA GALVEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193227938
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1313

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 040-2024-2-0451-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001012-2024-OC0451
2. Tomo I de V
3. Tomo II de V parte 1
4. Tomo II de V parte 2
5. Tomo III de V parte 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P0OK1R**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Heman FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 18:58:00 -05:00

6. Tomo III de V parte 2
7. Tomo IV de V
8. Tomo V de V parte 1
9. Tomo V de V parte 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P0OK1R**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Hernan FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 04-12-2024 18:31:12 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 10:59:53 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancabamba, 04 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 001012-2024-CG/OC0451

Señor:
Luis Armando Ludeña Gálvez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sondorillo
Jr. San Juan N° 109
Piura/Huancabamba/Sondorillo

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 040-2024-2-0451-SCE

Referencia : **a)** Oficio n.° 834-2024-OCI/MPH de 30 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Contratación de la ejecución de obra:"Mejoramiento de camino vecinal ruta 193 EMP. R75 Rodríguez de Mendoza – Punta de carretera en la localidad de Rodríguez de Mendoza, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura" del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 6-2022-MDS-CS-1", en la Municipalidad Distrital de Sondorillo a su cargo..

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 040-2024-2-0451-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Antonio Dagoberto Garcia Medina
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial De Huancabamba
Contraloría General de la República

(AGM/rdq)

Nro. Emisión: 00045 (0451 - 2024) Elab:(U63960 - 0451)

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OBTGFFL**